



Universidad Norbert Wiener

Escuela de Posgrado

TESIS

**FACTORES SOCIOECONÓMICOS Y SU RELACIÓN CON LOS
DELITOS CONTRA LOS DERECHOS DE AUTOR SEGÚN LA
LEGISLACIÓN PERUANA**

**Para optar el grado académico de
Maestro en Derecho Penal**

Presentado por:

GISELLA MABELL NARVÁEZ GAMARRA

Lima – Perú

2018

Tesis

**FACTORES SOCIOECONÓMICOS Y SU RELACIÓN CON LOS DELITOS
CONTRA LOS DERECHOS DE AUTOR SEGÚN LA LEGISLACIÓN
PERUANA**

Línea de investigación

Derechos de autor

Asesor

Mg. Alejandro Raffo Ibarra

DEDICATORIA

El presente trabajo de investigación para obtener el grado de Magister en Derecho Penal, se lo dedico a mi enamorado esposo por siempre apoyarme y caminar conmigo de la mano por la vida; a mis hijos para que vean que con esfuerzo y dedicación todo se puede; y a mi abuelita que puede gozar que crezco profesionalmente.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios por poner a las personas indicadas en la Maestría de Derecho Penal de la Universidad Norbert Wiener, quienes, con su experiencia, sabiduría y apoyo, han ampliado mis conocimientos penales para un mejor desempeño profesional.

ÍNDICE

RESUMEN	viii
ABSTRACT	ix
INTRODUCCIÓN	x
CAPÍTULO I: EL PROBLEMA	12
1.1. Descripción de la realidad problemática	12
1.2. Formulación del problema	13
1.2.1 Problema General.....	13
1.2.2 Problemas específicos.....	13
1.3. Objetivos de la investigación	14
1.3.1. Objetivo general.....	14
1.3.2. Objetivos específicos	14
1.4. Justificación y viabilidad de la investigación	15
1.5. Delimitación de la investigación	16
1.6. Limitaciones de la investigación	16
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	17
2.1. Antecedentes de la investigación	17
2.2. Bases Legales.....	25
2.2.1 Normas nacionales	25
2.2.2 Normas internacionales	26

4.2	Prueba de hipótesis.....	71
4.3	Discusión de resultados	76
CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....		78
5.1	Conclusiones.....	78
5.2	Recomendaciones.....	79
ANEXOS.....		85
	Anexo 1: Matriz de consistencia.....	86
	Anexo 2	87
	Instrumento 1	87
	Anexo 3	89
	Instrumento 2	89
	Anexo 4: Validación de experto.....	91
	Anexo 5: Validación de experto.....	93

RESUMEN

En el artículo N°3, Título I del Objeto del Derecho de Autor, Decreto Legislativo N°822, Ley sobre el derecho de autor se señala que: La protección del derecho de autor recae sobre todas las obras del ingenio, en el ámbito literario o artístico, cualquiera que sea su género, forma de expresión, mérito o finalidad. Los derechos reconocidos en esta ley son independientes de la propiedad del objeto material en el cual está incorporada la obra y su goce o ejercicio no están supeditados al requisito del registro o al cumplimiento de cualquier otra formalidad.

Con este marco legal se brinda la protección de los derechos de autor. En nuestro País no toda la población conoce los alcances de esta Ley y, es el argumento que ayudó a desarrollar la presente investigación con el objetivo de establecer el nivel de relación entre los factores socioeconómicos con el delito contra los derechos de autor. El estudio es de tipo aplicado y su diseño es no experimental, la población estuvo representada por los pobladores del Asentamiento Humano Jaime Zubieta Calderón en el distrito de San Juan de Lurigancho y la muestra la representaron 40 personas. La técnica utilizada fue la encuesta y los instrumentos fueron los cuestionarios. Se aplicó la prueba coeficiente de correlación de Spearman para corroborar las hipótesis del estudio.

Palabras Claves: Factores socioeconómicos, derechos de autor, delito, legislación, propiedad intelectual.

ABSTRACT

In article N ° 3, Title I of the Object of Copyright, Legislative Decree N ° 822, Law on copyright states that: The protection of copyright falls on all works of the genius, in the literary field or artistic, whatever its gender, form of expression, merit or purpose. The rights recognized in this law are independent of the ownership of the material object in which the work is incorporated, and its enjoyment or exercise are not subject to the requirement of registration or the fulfillment of any other formality.

With this legal framework protection of copyright is provided. In our country not all the population knows the scope of this Law and, it is the argument that helped to develop the present investigation with the aim of establishing the level of relationship between the socioeconomic factors with the crime against copyright. The study is of applied type and its design is non-experimental, the population was represented by the inhabitants of the Jaime Zubieta Calderón Human Settlement in the district of San Juan de Lurigancho and the sample was represented by 80 people. The technique used was the survey and the instruments were the questionnaires. The Spearman correlation coefficient test was applied to corroborate the hypotheses of the study.

Keywords: Socioeconomic factors, copyright, crime, legislation, intellectual property.

INTRODUCCIÓN

Cuando no respetamos los derechos de autor, aquel o aquella persona no podrá subsistir con su trabajo, no obstante, a ser el o la creadora de una obra, no puede aprovechar de su talento o lo que le corresponde. Esto se debe a la existencia de personas que se benefician usufructuando a costa de copiar y vivir de otros.

Hemos sido espectadores de personas que han tenido que dedicarse a otras actividades y dejar de crear, siendo nuestro destino el importar culturas extranjeras en lugares que paradójicamente sí se respeta los derechos de autor.

Cuando se crea, este acto es un ejercicio del intelecto y de las emociones y como resultado tenemos objetos materiales o inmateriales que transmiten conocimiento, valores e ideas. Hoy, las nuevas tecnologías ayudan a la reproducción y/o transmisión de las obras de literatos, compositores o poetas en escalas mucho mayores que en el pasado.

Y, es necesario apelar a los valores éticos y morales acompañados con un nivel de control que haga posible la protección de los derechos de autor.

La presente investigación contiene cinco capítulos:

En el primer capítulo con respecto al problema se describe la realidad problemática formulando los problemas, los objetivos, la justificación, delimitación y las limitaciones de la investigación.

En el segundo capítulo se presentan los antecedentes del estudio a nivel internacional y nacional, se aborda el marco teórico con los fundamentos y

argumentos teóricos, las hipótesis, la operacionalización de las variables con los indicadores y la definición de términos.

En el tercer capítulo se identifica la metodología con el tipo, nivel y diseño de la investigación, así como, la población y muestra. Luego se presentan las técnicas e instrumentos describiéndolos con pertinencia y con la validación de expertos.

En el cuarto capítulo se presentan los resultados obtenidos luego del procesamiento y análisis de los datos, del mismo modo la prueba de hipótesis con la discusión de resultados. Y, en el quinto capítulo se presentan las conclusiones y recomendaciones, finalmente las referencias bibliográficas.

CAPÍTULO I: EL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática

Al describir la realidad problemática encontramos que la misma presenta una serie de debilidades relacionadas con la propiedad intelectual, pues no se le otorga la protección debida de su contenido a las creaciones originales de los artistas, científicos, literarios y educadores; encontramos que se reproduce, difunde, distribuye y circula obras sin autorización del autor y que es muy común en nuestros días; y se le conoce como piratería; esta es una conducta ilícita que vulnera el Derecho de Autor y que se aprovecha de la creación intelectual de estas personas que con su esfuerzo y creatividad son los autores intelectuales y que por desconocimiento de ambas partes, se le impide al autor obtener una retribución económica por su obra, fruto de su creatividad, porque desconoce que tiene derechos protegidos y el que copia y/o expende desconoce que tiene un carácter ilícito y que muchas veces lo hace por necesidad.

Hay personas que difunden una obra como propia, o en parte, copiándola o reproduciéndola textualmente o tratando de disimular la copia mediante ciertas alteraciones o atribuyendo a otro la autoría o titularidad ajena son formas agravadas respecto al derecho de autor y las sanciones se encuentran estipuladas en el Código Penal vigente.

El Ministerio Público trata de hacer su trabajo y ordena la incautación previa de los ejemplares ilícitos y de los aparatos y medios utilizados además

ordena el allanamiento o descerraje del lugar donde se está cometiendo el ilícito, pero este problema es tan masivo, que no se dan abasto para quitarlo totalmente.

El presente trabajo de investigación es un estudio que desea determinar mediante un argumento teórico y detallado, los factores socioeconómicos que impulsa a las personas a tener esta conducta ilícita que contribuye a aumentar la piratería y plagio en nuestro país; por ello, es necesario precisarlo de manera clara y oportuna, a fin de que la selección de medios y experiencias puedan apoyar a la propiedad intelectual.

1.2. Formulación del problema

1.2.1 Problema General

¿Cómo se relacionan los factores socioeconómicos con el delito contra los derechos de autor según la legislación peruana?

1.2.2 Problemas específicos

1. ¿Qué relación existe entre el nivel educativo como indicador socioeconómico con el delito contra los derechos de autor según la legislación peruana?
2. ¿Cuál es la relación entre el lugar de residencia como indicador socioeconómico con el delito contra los derechos de autor según la legislación peruana?

3. ¿Cómo se relacionan los ingresos económicos como indicador socioeconómico con el delito contra los derechos de autor según la legislación peruana?
4. ¿Cómo se relacionan los aspectos culturales como indicador socioeconómico con el delito contra los derechos de autor según la legislación peruana?

1.3. Objetivos de la investigación

1.3.1. Objetivo general

Establecer el nivel de relación entre los factores socioeconómicos con el delito contra los derechos de autor según la legislación peruana.

1.3.2. Objetivos específicos

1. Evaluar el nivel educativo como indicador socioeconómico y su relación con el delito contra los derechos de autor según la legislación peruana.
2. Identificar el lugar de residencia como indicador socioeconómico y su relación con el delito contra los derechos de autor según la legislación peruana.
3. Determinar los ingresos económicos como indicador socioeconómico y su relación con el delito contra los derechos de autor según la legislación peruana.

4. Evaluar los aspectos culturales como indicador socioeconómico y su relación con el delito contra los derechos de autor según la legislación peruana.

1.4. Justificación y viabilidad de la investigación

Teórica

El estudio ha considerado dos temáticas relevantes en el contexto legal y social que son los factores socioeconómicos y los derechos del autor en nuestra legislación peruana. Somos testigos en observar la manera como se atenta contra los derechos del autor y hoy con el avance tecnológico hace difícil que el autor o titular de una obra pueda controlar su afectación. La presente investigación se justifica teóricamente porque a través del estudio lo que se busca es aportar con nuevos conocimientos para enriquecer las teorías existentes en el campo de la legislación, específicamente en el área de prevención del delito contra los derechos del autor.

Metodológica

La investigación se justifica metodológicamente, porque los procedimientos para corroborar la hipótesis del estudio son confiables y viables. Asimismo, los resultados permitirán aportar al sistema legal aspectos socioeconómicos que se deben tener en cuenta para prevenir el delito contra los derechos de autor.

Práctica

El presente estudio permitirá aplicar y reconocer cuáles son los factores que inciden en estos delitos y que es necesario analizar y verificar la normatividad y la doctrina para garantizar la protección de los derechos de autor. De allí la importancia de la investigación al considerar a los factores socioeconómicos como relevantes en estos escenarios de afectación a los derechos de autor.

1.5. Delimitación de la investigación

La investigación ha considerado al distrito de San Juan de Lurigancho, como el escenario del estudio, es uno de los 43 distritos de la provincia de Lima, ubicada en el departamento homónimo, en el Perú. Se ubica al noreste de la ciudad.

El periodo del estudio comprende el año 2017 y las temáticas de estudio son los factores socioeconómicos y el delito contra los derechos del autor.

1.6. Limitaciones de la investigación

No se presentaron limitaciones para el desarrollo del estudio.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación

A nivel internacional

DEL VALLE, S. (2002), donde concluye:

- *Los periodistas vienen reclamando desde hace años el respeto a sus derechos como autores, pero por el momento no han conseguido que sean reconocidos y respetados.*
- *La situación de los periodistas españoles en cuanto a la protección y reconocimiento de sus derechos de autor es comparativamente más grave que la de la mayoría de los países de nuestro entorno.*
- *El trabajo de los periodistas se encuentra tácita o formalmente excluido de la protección sobre derechos de autor establecida en la ley de propiedad intelectual de 22/1987 de 11 de noviembre y en los reglamentos que la desarrollan, entre otras razones por la extensión del “derecho de cita” y la libertad para la reproducción de materiales informativos establecida en el artículo 34 y otros.*
- *El artículo 9 del real decreto 1434/92 que desarrolla la ley de propiedad intelectual agrava la situación de los periodistas al excluir a los autores de*

publicaciones periódica del derecho a remuneración por copia privada, reconocido al resto de los autores.

- *La consolidación de los estudios universitarios de periodismo como vía de acceso a la profesión y el mejor conocimiento de sus propios derechos por parte de los periodistas crean condiciones más favorables para que aumente la presión de los periodistas para que se reconozcan sus derechos como autores.*

- *En el trabajo de los periodistas se produce la confluencia de diversas funciones que pueden ser consideradas funciones de autor -de acuerdo con la terminología acuñada por Michel Foucault- como autores de textos propios, seleccionadores de contenidos, definidores de estructuras, directores y organizadores de trabajos de otros; así como otras funciones de autor relacionadas con la proyección social de la obra y su contribución a la discursividad general del flujo informativo.*

- *Las sociedades de gestión de derechos de autor existentes actualmente en España no amparan los derechos de autor de los periodistas, con la mínima excepción de Edro que reconoce algunos derechos a los periodistas no dependientes y también a los contratados cuando sus textos se publican fuera de sus relaciones contractuales.*

- *Se deberían reconocer al periodista de televisión sus derechos como autor del “argumento, guion o diálogos” en los términos previstos en el artículo 87 de la L.P.I. ya que como autor de los textos cumple estas funciones.*

• *Las directivas europeas relacionadas con la propiedad intelectual no aseguran que se vaya a hacer efectiva la defensa de los derechos de autor de los periodistas en todos los países de la unión europea, sino que abren la puerta a un debilitamiento progresivo de estos derechos, si la equiparación de produce en los niveles más bajos de protección. (p. 463 – 466)*

FUCHS, L. (2017)

El antecedente que se presenta como resultado de la tesis sobre la propiedad intelectual como propiedad especial a lo largo de la historia. En España, tuvo como *como conclusiones*:

“A la vista de estos datos, podemos adelantar una primera conclusión: los privilegios, en este primer tercio del siglo XVI -y posiblemente también desde la aparición de la imprenta- se solicitaban para proteger a un número muy reducido de impresiones. De un mismo taller podían salir libros, unos, con la protección del privilegio, y otros no”.

“Una segunda conclusión podemos extraer de los datos manejados: al contrario de lo que se viene afirmando y repitiendo sin ningún apoyo empírico, los privilegios, al menos en Castilla, desde mediados del siglo XVI eran solicitados mayoritariamente por los autores, y, desde finales de esa misma centuria, casi de manera exclusiva” (p. V – VIII).

VILLALBA, F. (2013)

Considerando este antecedente que aborda la temática: Cuándo el plagio es delito en la Universidad de Palermo. España, Villalba, F. (2013) concluye que *“El plagio constituye un ilícito complejo ya que afecta los derechos morales y patrimoniales del creador como así también, los del resto de la sociedad.*

En primer lugar, priva al autor del reconocimiento que le corresponde, por ser la obra fruto de su ingenio y personalidad. Además, quiebra el vínculo con el fondo cultural que la inspiró y evita su trascendencia para la posteridad.

Para evidenciar la importancia de la paternidad de la obra literaria y la enormidad del acto de plagio, nos basta con la consideración de que el autor no puede renunciarla, ni enajenar el derecho de figurar su nombre, lo que no pierde por el transcurso del tiempo.

Es un derecho perpetuo, imperecedero y fuera del comercio jurídico; su afectación ataca la fama, honra, integridad del autor y el decoro de su obra. También vimos que inevitablemente, en caso de plagio se lesionan los derechos patrimoniales.

Por otro lado, el plagio afecta a toda la sociedad ya que distorsiona el mensaje y la identidad que busca el autor cuando creó su obra. Además, toda persona tiene derecho a saber quién es el creador para reconocerlo y

criticarlo. De esta manera, se lesiona el acervo cultural de todos los habitantes.

Actualmente, hay coincidencia en la doctrina y jurisprudencia en aceptar que la figura en estudio se encuentra prevista en la ley 11.723, con algunas diferencias sobre su alcance. En efecto, aunque en nuestro país la palabra plagio no se encuentre en los textos normativos, la abundante casuística ha adoptado la visión de los principales doctrinarios de los derechos intelectuales, ya sea para calificarlo como servil o burdo o inteligente, según la copia sea textual o disimulada” (p. 102 – 104)

A nivel nacional

PELÁEZ, M. (2013), en su tesis sobre la protección efectiva de las imágenes en el internet desde la aplicación de la normatividad relativa al derecho de autor, concluye que:

“En la era del entorno digital al que se enfrenta desde algunas décadas el derecho de autor se hace necesario que se replanteen una serie de conceptos doctrinarios, legislativos y jurídicos que permitan la adecuación del derecho de autor a los nuevos desafíos con los que se viene enfrentando”.

“Las imágenes que tengan la calidad de obras originales y que en consecuencia también merecen protección por parte del derecho de autor, al igual que las obras musicales, los libros, películas, etc., también se han

visto afectadas con la aparición del Internet y las nuevas modalidades de explotación no autorizada que esta ofrece a sus usuarios, y si bien todos los intentos que a la fecha se han hecho para analizar y elaborar los mecanismos de violación de los derechos de autor no se han efectuado desde la perspectiva misma de las imágenes, ello no significa que no sea factible utilizar los lineamientos doctrinarios y jurisprudenciales a este tipo especial de obra, que como se ha explicado en el presente trabajo tienen características muy peculiares”.

“El Internet no sólo ha planteado nuevos retos al derecho de autor sino también a otras ramas del derecho, como por ejemplo el derecho internacional privado, trayendo como consecuencia que la interrelación entre estas dos ramas del derecho se convierta en más estrecha y constante toda vez que por la estructura de la red de redes las infracciones que se puedan cometer contra los derechos de autor” (p. 144 – 146).

GONZALEZ, A. (2017)

La autora de la tesis: “El derecho de autor vs las expectativas de los consumidores: la necesidad de establecer una excepción al derecho de autor referido a los mecanismos de autotutela a fin de cumplir con las expectativas de los consumidores” nos resume que:

“Se desarrollan conceptos que nos ayudan a reconocer la necesidad de adoptar un nuevo criterio sobre los derechos patrimoniales del autor frente al deber de idoneidad que protege a los consumidores (expectativas). Hoy

en día, la regulación referida a la implementación de mecanismos de autotutela se encuentra enmarcada únicamente en lo señalado en las normas de Derechos de Autor; es decir, se otorga el carácter exclusivo al creador para determinar si corresponde o no implementar los referidos mecanismos; sin embargo, la norma no se encuentra de acuerdo con la realidad de un mercado globalizado. Por ello, se propone establecer una excepción a la regulación de derechos de autor referidas a los mecanismos de autotutela que pueden adoptar los creadores a fin de proteger sus obras. Así, el producto o servicio puesto a disposición de los consumidores se encontrará de acuerdo a sus expectativas y por ende conforme al concepto de “deber de idoneidad” establecido en el Código de Protección y Defensa al Consumidor. Del desarrollo de la presente tesis, se puede concluir que, de acuerdo a lo señalado en la hipótesis, sí resultaría necesario exigir al Estado peruano incorporar dentro de las normas referidas a las medidas de protección tecnológicas y de acuerdo a lo referido a copia privada, un criterio que permita que este derecho patrimonial no colisione con los derechos legítimos de los consumidores. Siendo así, sí es posible lograr armonizar lo establecido en ambas normas (derechos de autor y protección al consumidor). Finalmente, es preciso señalar que, a través de la presente investigación, no se pretende reducir o limitar los derechos patrimoniales del autor; sino por el contrario, que las referidas normas se encuentren de acuerdo a los usos y costumbres que se dan en el mercado” (p. ii).

MARAVÍ, A. (2007), donde concluye que:

“Formalmente, para determinar cuándo una obra es original, el INDECOPI indica que emplea la teoría de la personalidad, es decir, considera original aquella creación que refleje la impronta de la personalidad, singularidad o individualidad del autor. Sin embargo, de la revisión de casos, detectamos que, en los hechos, al momento de resolver un caso, para descubrir si una obra es original, el INDECOPI emplea la teoría de la novedad objetiva relativa. Según esta teoría, para que una obra sea original no necesita ser absolutamente diferente a obras preexistentes, solo que posea algunas diferencias con otra creación, tal como sucede en el caso de las obras derivadas”

En ese mismo contexto señala que:

“Es innegable el impacto de los Derechos de Autor en la economía de los países en relación con aportes al PBI, fomento de empleo y cantidad de importaciones y exportaciones de bienes culturales, tanto en aquellas naciones en vías de desarrollo como en los países desarrollados. No obstante, lo anterior, es bastante cuestionable que el Derecho de Autor cumpla con uno de sus objetivos principales: fomentar la innovación, es decir, la creación de obras. Así lo revelan los estudios que se han realizado en el área de Derechos de Autor y en un área que comparte sus características: el Derecho de Patentes” (p. 173 -181).

2.2. Bases Legales

2.2.1 Normas nacionales

Constitución Política del Perú en el artículo 2°, apartado 8°, señala:

Artículo 2°: Toda persona tiene derecho a: (...) 8. A la libertad de creación intelectual, artística, técnica y científica, así como a la propiedad sobre dichas creaciones y a su producto. El Estado propicia el acceso a la cultura y fomenta su desarrollo y difusión.

Ley y Reglamento del Artista Intérprete y Ejecutante con la Ley No. 28131, Ley del Artista Intérprete y Ejecutante y su Reglamento Decreto Supremo No. 058-2004-PCM se establece el régimen, derechos y obligaciones y beneficios laborales del artista intérprete y ejecutante.

Decreto Legislativo No. 1076 que aprueba la modificación del Decreto Legislativo No. 822, Ley sobre el Derecho de Autor, promulgado el 27 de junio de 2008.

Ley No. 29263. Ley que modifica diversos artículos del Código Penal fue promulgada el 23 de septiembre del 2008.

Ley No. 28289 de lucha contra la piratería, promulgada el día 19 de julio de 2004

Decreto Legislativo No. 822 sobre Derecho de Autor y Derechos Conexos, vigente desde 1996.

2.2.2 Normas internacionales

El Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas del 9 de septiembre de 1886, 1896, 1908, 1914, 1928, 1948, 1967, 1971 y 1979. Es un Tratado Internacional para la protección de Derechos de Autor sobre las obras literarias y artísticas.

Decisión Andina No. 351 de 1993 Régimen Común sobre Derechos de Autor y Derechos Conexos.

Tratados de la OMPI: WCT y WPPT adoptados en Ginebra el 20 de diciembre de 1996.

Tratado de Libre Comercio (TLC) con Estados Unidos de América considerando los dos sistemas legales para la protección de los derechos de autor.

2.3 Bases teóricas

2.3.1 ANÁLISIS DESCRIPTIVO DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL EN EL MUNDO

Sobre los Factores determinantes del desarrollo económico y social, Amate, Ignacio y Guarnido, Almudena (2011) nos señalan que: “La riqueza mundial viene aumentando considerablemente desde 1950 gracias a los efectos conjugados de la segunda revolución industrial, el aumento de la productividad y el progreso tecnológico. Sin embargo, esa forma de desarrollo fundado únicamente en el crecimiento económico ha suscitado profundas desigualdades y los ritmos de progresión son muy diferentes según el país y la región.

De hecho, si bien desde 1970 y, especialmente en las dos últimas décadas, el desarrollo humano ha avanzado considerablemente en salud, educación e ingresos, en la capacidad de la gente para elegir a sus líderes, influir en las decisiones públicas y compartir conocimientos, sin embargo, la evidencia muestra que las disparidades, lejos de reducirse, tal y como predice la teoría neoclásica, sigue incrementándose, no sólo entre países sino dentro de cada uno de ellos, lo que es uno de los principales obstáculos para el desarrollo humano.

Siguiendo las tendencias recientes en desarrollo humano examinadas a través del prisma del índice de desarrollo humano (IDH) podemos decir si bien la evolución del desarrollo humano ha sido casi universal (sólo 3

países de una muestra de 135 países que representan el 92 por ciento de la población mundial han obtenido un IDH inferior al de 1970) no todos los países han progresado con la misma rapidez y la variabilidad es importante. Así, los progresos en educación y, en menor medida, en salud han sido más homogéneos y sostenidos, mientras que el crecimiento de los ingresos ha mostrado mayor disparidad entre países (PNUD, 2010).

De hecho, desde 1980 la desigualdad en la distribución de los ingresos se ha profundizado en muchos más países que en los que ha disminuido. Por cada país que ha reducido la desigualdad en los últimos 30 años, más de dos han empeorado.

América Latina y el Caribe durante mucho tiempo fue la región que albergó la brecha más grande del mundo en materia de ingresos y bienes y, hoy, aunque tenga el índice de Gini más alto de todas las regiones ha logrado importantes adelantos gracias a más gasto público y políticas sociales focalizadas.

Respecto a la educación, el progreso ha sido considerablemente homogéneo y generalizado como resultado tanto del aumento en el nivel de instrucción como también del acceso equitativo a la educación de más niños y niñas.

Podemos afirmar que en ningún país se ha visto disminuido la alfabetización de los niños y niñas, pero si bien el progreso en la educación primaria es indiscutible, se puede y se debe seguir mejorando en educación secundaria y superior.

Pero desarrollo humano implica no sólo avances en ingresos, salud y educación, sino que implica otras oportunidades que implican capacidad y libertad política, influir en las decisiones políticas y compartir conocimientos.

En este sentido, la revolución tecnológica, junto con la globalización, ha permitido la mayor disponibilidad de información y la posibilidad de expresar opiniones.

En general, hay indicios de mayor empoderamiento, tanto en términos de la capacidad para expresar opiniones y actuar acorde a los propios valores como en cuanto a las instituciones que permiten el ejercicio del poder. La mayoría de la población vive hoy en Estados democráticos y la descentralización se ha expandido rápidamente, sobre todo en India y en América Latina y el Caribe. Sin embargo, siguen existiendo grandes dificultades para la participación y, pese a la democratización y la descentralización, el avance en la protección de los derechos humanos ha encontrado obstáculos.

Por todo lo visto hasta el momento, se puede afirmar que, a pesar de las mejoras en el desarrollo económico y social de las distintas regiones del mundo, se mantienen profundas desigualdades; la brecha que separa a los países desarrollados de aquellos en desarrollo todavía es enorme y algunos aspectos clave no muestran señales de convergencia. Además, y tras producirse la peor crisis financiera que ha afectado al mundo en varias

décadas, se ha puesto de manifiesto la inestabilidad de muchos de los logros obtenidos en materia de desarrollo”.

2.3.2 LOS FACTORES SOCIOECONÓMICOS

Son las experiencias sociales y económicas y las realidades que te ayudan a moldear la personalidad, las actitudes y la forma de vida. También pueden estar definidos por las regiones y los vecindarios. Los organismos de seguridad del país, por ejemplo, siempre citan los factores socioeconómicos de la pobreza relacionados con el alto nivel de crímenes.

Educación

Chase, Marc (2017), con respecto a la educación expresa que entre los factores socioeconómicos está la educación. El nivel de educación puede moldear tu percepción del mundo y puede contribuir al crecimiento social. Puede llevarte a tener la posibilidad de una mejor remuneración, lo que a su vez contribuye a la calidad de vida. También puede contribuir a los procesos de las tomas de decisiones que serán los caminos que tomarás en la vida. Sobre la **Remuneración y ocupación** nos describe que son factores que pueden contribuir al nivel socioeconómico. Una carrera en medicina, por ejemplo, la pone a una persona en un nivel de remuneración más alta, mientras que también la hace parte de una clase social de doctores, enfermeras y otros pares de la medicina. En la sociedad, a la gente se la juzga por lo que hace y por lo que gana. Cuando conoces a alguien, la pregunta sobre qué es lo que hace, es una de las que se hace

primero. Y, sobre el **Lugar de residencia** es otro de los factores socioeconómico, desde el tipo de casa en la que vivimos en la región y el vecindario en el que habitamos. Para mejor o para peor, los vecindarios agrupan socialmente a gente de remuneraciones similares y generalmente con antecedentes parecidos. Por ejemplo, a lo largo de la historia, se ven grandes vecindarios que han crecido alrededor de fábricas o molinos, que servían de alojamiento para los empleados de esos lugares. La ciudad de Gary, en Indiana, por ejemplo, creció con prosperidad al lado de los molinos sobre el lago Michigan. Y cuando la industria del acero comenzó a avanzar en los últimos años de los '70 y los primeros de los '80, las estructuras de Gary comenzaron a derrumbarse y la pobreza y el crimen comenzaron a sentirse.

Cultura/Etnia

La cultura y/o la etnia también son factores socioeconómicos que pueden contribuir con tus pensamientos y actitudes. Ambas pueden tener un impacto en cómo se cría a los niños, los valores primarios, y el sentido de la familia y la tradición. La historia de la etnia de alguien, especialmente en los días de celebraciones autóctonas y las creencias culturales son todas cosas que se pasan de generación en generación y que moldea a los individuos.

Religión

Generalmente unida a la cultura está el factor de la religión. Redes sociales enteras se construyen alrededor de las iglesias, los templos y las

mezquitas. Desde las barbacoas y los partidos de softball a los misionarios extranjeros y los grupos de apoyo, la religión juega un importante rol social en la vida de muchos.

La presente investigación ha considerado como aspectos socioeconómicos al nivel educativo, el lugar de residencia, los ingresos económicos y los aspectos culturales, los cuales fueron relevantes en la observación y fue el escenario para describir la situación problemática. Asimismo, fueron los que se denotan en los delitos contra los derechos del autor.

2.3.3 POBREZA, DESARROLLO HUMANO Y POLÍTICA SOCIAL

Según Iguíñiz, Javier y Barrantes, Roxana (2004) con respecto a la presente base teórica señalan que las regiones del país avanzan de distinta manera respecto de Lima según se evalúe dicho avance en términos económicos, sociales o políticos. Las diferencias interdepartamentales en desarrollo humano, por lo menos el medido por el IDH, son menores que las económicas, medidas en ingreso per cápita. Estudiar esos progresos diferenciados permite una mirada más compleja y esperanzadora del desarrollo regional que la que se concentra en la dimensión económica. Si el principal recurso de un territorio es su población, ésta debe ser estudiada desde el punto de vista del tipo de indicadores que buscan expresar su realización humana y su potencialidad como agente del desarrollo económico y político. Las políticas sociales focalizadas deben ser

evaluadas de manera que se pueda detectar mejor su impacto propio, esto es, aparte del que pueden tener tanto las políticas económicas y los cambios institucionales nacionales como las políticas sociales universales.

Cultura, Relaciones Interculturales y Derechos Humanos

Siguen siendo deficitarios los estudios sobre las culturas regionales y sobre la interacción tanto entre ellas como de ellas con la de Lima o, por lo menos, con la de las élites limeñas. La importancia de ese tema es obvia por muchas razones, pero para los efectos de este capítulo, queremos destacar dos. Una, la que adquiere debido a la dificultad de la relación entre estilos de vida, percepciones de la realidad y proyectos de quienes, desde el gobierno central, intentan aplicar los lineamientos gubernamentales y quienes deben asumir responsabilidades, aceptar costos o recibir beneficios en las regiones. Dos, la que se deriva de los informes de la CVR. La distancia humana que ellos revelan es difícil de imaginar y requiere estudio.

Exclusión Social

La exclusión social ha sido definida por la mayoría de los autores que tratan este tema como la exclusión de importantes sectores de la sociedad de los beneficios que aporta la integración al sistema económico (Grassi, 2002). La exclusión puede deberse a una gran cantidad de causas; entre ellas, una deficiente educación, insuficiente capacitación laboral o falta de acceso

a la propiedad. Sin embargo, esta exclusión no se limita a la inserción en el aparato productivo, sino que se extiende también a la privación de derechos y de aspectos socioculturales fundamentales.

2.3.4 TEORÍA DEL DELITO

Sobre el escenario delictivo, Portocarrero, J. (2017) expresa que el código penal define al delito como las acciones u omisiones dolosas o culposas penadas por Ley (La acción activa o pasiva es la base de la conducta punible). La Dogmática Penal nos plantea que el delito es una conducta típica antijurídica y culpable, MIR PUIG, recogiendo las ideas de VON LISZT y BELING, sostiene que el delito es el comportamiento humano típicamente antijurídico y culpable, añadiéndose a menudo la exigencia que sea punible. Asimismo, La Teoría del delito es el instrumento conceptual que permite aclarar todas las cuestiones referentes al hecho punible. Sirve de garantía al definir los presupuestos que permiten calificar un hecho como delito o falta. La teoría del delito es obra de la doctrina jurídico penal y constituye la manifestación más característica y elaborada de la dogmática del Derecho penal. Esta tiene como objetivo teórico más elevado la búsqueda de los principios básicos del Derecho Penal positivo y su articulación en un sistema único.

ELEMENTOS DEL HECHO PUNIBLE CONDUCTA. - los hechos punibles no pueden ser otra cosa que conductas humanas.

TIPICIDAD. - el delito solo puede ser una conducta que se corresponde con un tipo penal claramente formulado.

ANTI JURICIDAD. - Significa contradicción con el derecho y el ordenamiento jurídico.

CULPABILIDAD. - La conducta se debe reprochar jurídicamente al sujeto por no haber hecho lo que debía hacer, cuando sabía que estaba haciendo algo distinto de lo obligado por el mandato o lo prohibido por él.

NORMA RECTORA: Son aquellas que llevan los principios generales y los llevan a normas positivas o le dan desarrollo legal o jurisprudencial, no crea el Principio, sino que lo individualiza.

PRINCIPIO RECTOR: Es el contenido informador, que por su propia naturaleza constitucional impone límites al poder punitivo del Estado.

PRINCIPIO DE LEGALIDAD: Es el principal límite de la violencia punitiva, nullum crimen, nulla poena sine lege. Se precisa, clarifica y fortalece a través del tipo penal. Entonces, se constituye en una fórmula sintética que expresa el conjunto de límites que surgen del referido principio para circunscribir con absoluta precisión la conducta prohibida o mandada al respecto de la cual está enlazado el ejercicio del poder punitivo. Art. II Tit. Preliminar del CP. y Art. 2º, numeral 24, inciso d, de la Constitución.

PRINCIPIO DE EXCLUSIÓN DE ANALOGÍA: Tiene directa relación con el principio de Legalidad, a partir de ello se advierte directa relación con la prohibición de analogía. La analogía es el proceso por el cual son resueltos los casos no previstos en la ley, extendiéndoles a ellos las disposiciones

previstas para casos semejantes (analogía legis) o están deducidos de los principios generales del derecho (analogía juris).

PRINCIPIO DE IRRETROACTIVIDAD: Se excluye la posibilidad de aplicación retroactiva de la ley penal, salvo que fuera más favorable para el imputado.

PRINCIPIO DE TAXATIVIDAD: Este principio exige que la norma penal, debe precisar al máximo posible la conducta prohibida y la sanción que es objeto de prohibición, a fin de evitar que la misma resulte arbitraria o excesivamente invasiva.

PRINCIPIO DE LESIVIDAD (DE PROTECCIÓN DE LOS BIENES JURÍDICOS U OFENSIVIDAD): Para que una conducta sea considerada ilícita no sólo requiere una realización formal, sino que además es necesario que dicha conducta haya puesto en peligro o lesionado a un bien jurídico determinado. Esto significa que

ELEMENTOS DEL HECHO PUNIBLE CONDUCTA. no todos los preceptos penales deben proteger bienes jurídicos y que no se trata de que el Estado imponga una moral, una política o religión; es decir, no debe recaer sobre la libertad del ciudadano y por ello se debe tutelar intereses colectivos de toda la sociedad no de un grupo determinado. Nullum crimen sine iniuria.

PRINCIPIO DE CULPABILIDAD: La pena requiere de la responsabilidad penal del autor. Queda proscrita toda forma de responsabilidad objetiva (Art. VII, Título Preliminar CP).

PRINCIPIO DE COSA JUZGADA: Este principio implica que a una persona no se le puede sancionar dos veces por un mismo hecho; es decir, una vez cumplida la pena establecida por la norma, la potestad punitiva o acción penal termina.

PRINCIPIO DEL JUEZ NATURAL: Este principio refiere que todo ciudadano tiene derecho a ser juzgado por un juez previamente determinado por ley y conforme a ley.

(Portocarrero Juan, 2017)

2.3.5 EL DERECHO DE AUTOR

El derecho de autor se aplica a las creaciones literarias y artísticas como los libros, las obras musicales, las pinturas, las esculturas, las películas y las obras realizadas por medios tecnológicos como los programas informáticos y las bases de datos electrónicas. En algunos idiomas, el derecho de autor se denomina copyright. Aunque mediante el Derecho internacional se ha logrado cierta convergencia, esta distinción pone de manifiesto una diferencia histórica en la evolución de estos derechos que se refleja todavía en muchos sistemas de derecho de autor. El término copyright se refiere al acto de copiar una obra original que, en lo que respecta a las creaciones literarias y artísticas, sólo puede ser efectuado por el autor o con su autorización. La expresión derecho de autor nos remite a la persona creadora de una obra artística, su autor, subrayando así que,

como se reconoce en la mayor parte de las legislaciones, el autor goza de derechos específicos sobre sus creaciones que solo él puede ejercer, los cuales se denominan, con frecuencia, derechos morales, como el derecho a impedir la reproducción deformada de la misma, mientras que existen otros derechos, como el derecho a efectuar copias, que pueden ser ejercidos por terceros, por ejemplo, por todo editor que obtenga una licencia del autor con ese fin.

(OMPI, 2016).

2.3.6 ORIGEN Y EVOLUCIÓN DEL DERECHO DE AUTOR

En el manual de Derecho de Autor; Vega, A. (2010) nos describe el proceso de evolución del derecho de autor así nos detalla cómo ha sido la transición de la edad media hacia los tiempos modernos.

“Es así como apareció la imprenta inventada por Gutenberg en el siglo quince, que hizo posible alcanzar un mayor número de personas sin que estuvieran reunidas en un mismo lugar, lo que formó un mercado que fue desde un principio muy susceptible a las imitaciones y a las falsificaciones. No tardaron en aparecer las reimpressiones una vez salieron los primeros productos de la imprenta, generando el rechazo de los autores y de los impresores, así como de las autoridades. Por ello el origen del derecho de autor se sitúa en la lucha contra la piratería, por motivos materiales, dado el perjuicio económico que ocasionaba, pero también en lo que concierne

a los escritos religiosos existía la preocupación de evitar alteraciones y mutilaciones.

Posteriormente hacia el beneficio de los autores de la obra tendió el desarrollo de la protección en Inglaterra, configurando la exclusividad como un derecho del autor, pues se puso fin al monopolio que había adquirido la Compañía de Impresores de Inglaterra en 1557, sobre la publicación de obras en todo el país. En efecto, el Estatuto de la Reina Ana de 1709, promulgado en 1710, abolió el monopolio, al atribuir al autor el derecho único de imprimir o de disponer de los ejemplares de una obra. En Francia, por su parte, la Revolución de 1789 abolió los privilegios existentes y los Decretos de 1791 y 1793 reconocieron a los autores los derechos de autorizar o prohibir la representación y la reproducción de sus obras, respectivamente”.

En Alemania se identificaron los dos aspectos de la protección de la personalidad en el derecho de autor: derecho moral y derecho patrimonial. Las discusiones sobre cual aspecto primaba culminaron en el intento de querer derivar el derecho de autor únicamente de la protección de la personalidad, intento que fracasó, pero contribuyó a que en Alemania empezaran a distanciarse del término “propiedad intelectual” y prefiriesen las expresiones “derecho de bienes inmateriales” y “derecho de autor”.

En una primera etapa a lo largo del siglo diecinueve se concretaron contratos estatales bilaterales sobre el reconocimiento recíproco de la propiedad intelectual, pero tales acuerdos bilaterales no eran

suficientemente globales ni seguían un patrón uniforme, el cual era necesario para proteger adecuadamente las obras de los nacionales de cada Estado, así como las inversiones asociadas a su explotación más allá de las fronteras propias.

2.3.7 DERECHOS DE AUTOR EN PERÚ: UNA HISTORIA DE PIRATAS, CIUDADANOS Y MEDIADORES

Sobre el cumplimiento de los derechos de autor en nuestro País se ha considerado un artículo en el Diario La República (2012) del 14 de febrero, el cual nos precisa que el derecho de autor tiene dos partes:

“Derechos morales (identidad del autor) y patrimoniales (relativos al lucro).

Que en EEUU existe el copyright, que no es una traducción del derecho de autor. Son similares, pero el segundo se enfoca más a lo patrimonial.

Hay dos opciones para el autor: administrar por sí mismo sus derechos o valerse de las sociedades de gestión colectiva (SGC), organizaciones que recaudan dinero por regalías y regentan derechos”.

Bajadas y bajadas

“La ley dice que el autor puede prohibir la copia no autorizada de su creación. ¿Pero qué ocurre cuando descargas vía internet un archivo de música mp3 sin tener el disco original? Según Martín Moscoso , director de Derecho de Autor de Indecopi , la piratería no está en nuestro marco legal, pero nos regimos por el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos

de Propiedad Intelectual (ADPIC), que la define como aquella reproducción comercial sin autorización del autor”.

¿Y en Perú, si alguien baja ilegalmente un archivo mp3 puede ir a prisión?

Moscoso: “Nadie tiene que ir a la cárcel (...) no hay una visión extrema y lamentablemente en el Perú a tal punto no es extrema que ni siquiera hay un pirata en la cárcel por la piratería pura, dura y masiva”

Los reyes de la colina

Moscoso informó a este diario que, “según un estudio económico realizado en el 2002, los montos de la piratería fonográfica alcanzaban los 300 millones de dólares en Perú y que el negocio de las *grandes mafias* estaba en la provisión de insumos, o sea CD y DVD. Dijo que un pequeño holding –grupo de empresas de un mismo rubro- importador de discos en solo tres meses movió siete millones de dólares. Si esto lo multiplicamos por los cuatro trimestres, podemos decir que movía 28 millones de dólares anuales”.

“En 2005 las importaciones de discos –precisó el funcionario- alcanzaron un pico de 144 millones de unidades de las cuales la industria formal (...) no sobrepasaba las 20 millones. El exceso era de 124 millones de unidades que iban al mercado pirata.

La entidad del Estado es enfática al decir que este negocio produce ingentes cantidades de dinero, no necesariamente al ambulante que las vende, sino para las personas que están detrás.

Le preguntamos a Erick Iriarte, abogado especialista en derechos de autor, qué considera como el mayor problema en dicho campo. Ha perdido su noción básica de derecho humano porque durante años se vio a los autores *como un grupo de personas que podían crear y se perdió la noción básica de que tú, yo, cualquiera somos creadores de cualquier cosa.*

Para Indecopi, en Perú es necesaria la intervención del Poder Judicial, que es la *pata coja* de la hipotética mesa de lucha antipiratería.

En el caso de Rubén Ugarteche, director general de la Asociación Peruana de Autores y Compositores (APDAYC), en este país falta conocimiento de los derechos de autor por parte del Estado y los usuarios, así como la inexistencia de *una cultura de respeto a la propiedad intelectual.*

Por su parte Óscar Montezuma, abogado ex miembro de la Comisión de Derechos de Autor de Indecopi, señaló que no hay una industria nacional interesada en utilizar los derechos de autor como herramienta, discutir sus alcances y valorarlos en su real dimensión. De igual modo, mencionó que hay mucho desconocimiento de la una ley bastante compleja”.

Diario la República (2012)

2.3.9 EL DERECHO DE AUTOR Y EL RECONOCIMIENTO DEL ESTADO

Según Del Río, Gonzalo y Astocondor, Juan (2013) “El derecho de autor es el reconocimiento que hace el Estado a favor de todo creador de una obra, sean estas literarias, artísticas, científicas, de arte, etc., en virtud del cual otorga su protección para que el autor goce de prerrogativas y privilegios

exclusivos de carácter moral y patrimonial. El autor, por el sólo hecho de la creación, goza de una tutela que se le reconoce sobre su obra desde dos perspectivas: por un lado, la protección de su esfera personal en relación con su producción intelectual y, por otro, la facultad de autorizar o prohibir la explotación de su creación. El derecho de autor despliega un haz de facultades de carácter moral y patrimonial, el primero, de índole personal y, el segundo, de índole económico. Por lo que, en doctrina, se considera que este derecho está compuesto de dos aspectos:

a) los derechos morales y

b) los derechos patrimoniales. Los derechos morales conllevan un conjunto de facultades que protegen la personalidad del autor en relación con su obra y se caracteriza por ser absoluto, perpetuo, inalienable, inembargable, inexpropiable, irrenunciable e imprescriptible.

Los derechos morales que comprenden el derecho de autor son básicamente los previstos en el artículo 22º, del Decreto Legislativo 822º, llamada Ley sobre el Derecho de Autor (en adelante LDA), estos son los siguientes:

a) **El derecho de divulgación**, que es la facultad del autor de decidir si su obra será divulgada, esto es, accesible al conocimiento de la colectividad y de qué manera, o también de decidir que no se dé a conocer al público, inclusive después de su muerte.

b) **El derecho de paternidad**, por el cual el autor tiene el derecho de ser reconocido como tal, determinando que la obra lleve las indicaciones

correspondientes y de resolver si la divulgación se hace con su nombre, bajo seudónimo o signo, o en forma anónima.

c) **El derecho de Integridad**, comprende la facultad de oponerse a cualquier atentado a la integridad que signifique su deformación, modificación, mutilación o alteración de la misma.

d) **El derecho de modificación o variación**, por este derecho el autor puede, antes o después de la divulgación, modificar su obra, respetando los derechos adquiridos por terceros, a quienes deberá indemnizar previamente por los daños y perjuicios que les pudiere ocasionar.

e) **El derecho de retiro de la obra del comercio**, conocido también como el derecho de arrepentimiento o de retracto, consiste en la facultad que tiene el autor de suspender cualquier forma de utilización de su obra, indemnizando previamente por los daños y perjuicios que pudiere ocasionar.

f) **El derecho de acceso**, aquí la facultad del autor consiste en acceder al ejemplar único y raro de la obra cuando se halle en poder de otro a fin de ejercitar sus demás derechos morales o patrimoniales.

Respecto a los derechos patrimoniales, estos comprenden, según el artículo 31° de la LDA, la facultad de realizar, autorizar o prohibir:

a) **La reproducción de la obra**, aquí el autor tiene el derecho exclusivo de realizar, autorizar o prohibir la reproducción de su obra por cualquier forma o procedimiento.

b) **La comunicación pública**, todo acto por el cual una o varias personas, reunidas o no en el mismo lugar, puedan tener acceso a la obra sin previa distribución de ejemplares a cada una de ellas, por cualquier medio o procedimiento, análogo o digital.

c) **La distribución al público**, que comprende la puesta a disposición del público, por cualquier medio o procedimiento, del original o copias de la obra, mediante su venta, alquiler, préstamo o de cualquier otra forma conocida o por conocerse de transferencia de la propiedad o posesión.

d) **La traducción, adaptación y otras formas de transformación**, por el cual el autor puede autorizar o prohibir la traducción, adaptación, arreglo u otra forma de transformación de la obra.

e) **La importación de copias hechas sin autorización**, aquí el autor puede autorizar o prohibir la importación de los ejemplares de su obra, con independencia de que tales ejemplares estuvieren autorizados en el país de exportación.

f) **Cualquier otra forma de utilización no prevista como excepción”**

2.3.10 ¿CÓMO AFECTA LA PIRATERÍA AL PERÚ?

En el diario Gestión (2018) sobre la piratería en el Perú se señala que: *“De acuerdo al Índice Internacional de Propiedad Intelectual, Perú ocupó el puesto 28 de 45 países en el ranking mundial de políticas de Propiedad Intelectual.*

Cuando se habla de piratería en el Perú, se habla de un problema que afecta al desarrollo del país. Así, el plagio, el robo de ideas o la propiedad sobre un invento pueden mermar fuertemente la actividad económica.

¿Cómo impacta? La piratería genera regresión en la economía dado que reduce los ingresos por recaudación de impuestos por parte del gobierno. Las personas que piratean no pagan impuestos por elaboración, importación, distribución ni comercialización de sus productos.

De acuerdo a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, la industria de la piratería representa un 2.5% del comercio mundial.

Por otro lado, la piratería y el contrabando destruyen 460 empleos formales cada día y generan 1,400 puestos informales en el sector textil peruano. Por ser informales, estos trabajadores identificados por la Sociedad Nacional de Industrias no ofrecen beneficios sociales ni derechos laborales.

Asimismo, según datos del 2017 de BSA – The Software Alliance, 63% de empresas en Perú todavía usan software pirata, existen más de un millón de usuarios de vídeos online piratas y el uso de software sin licencia se redujo un 7% en los últimos seis años. Por otro lado, los rubros que más se ven afectados por la piratería son el cine, música, juguetes, editorial, tabaco, textil, software, zapatos, alimentos y bebidas alcohólicas. De acuerdo al Índice Internacional de Propiedad Intelectual (IPI) 2017, el Perú ocupa el puesto 28 de 45 países en el ranking mundial de políticas de

Propiedad Intelectual. La Comisión de Lucha Contra los Delitos Aduaneros y la Piratería (Clcdap) incautó en 2017 un total de US\$ 127,072,644 a través de 6,549 interdicciones. Además, el Indecopi incautó mercadería pirata, proveniente principalmente de China, por un monto de más de S/ 25 millones en 2017”.

2.4. Formulación de las hipótesis

2.4.1. Hipótesis general

Los factores socioeconómicos se relacionan directamente con el delito contra los derechos de autor según la legislación peruana.

2.4.2. Hipótesis específicas

1. El nivel educativo como indicador socioeconómico se relaciona directamente con el delito contra los derechos de autor según la legislación peruana.
2. El lugar de residencia como indicador socioeconómico se relaciona directamente con el delito contra los derechos de autor según la legislación peruana.
3. El ingreso económico como indicador socioeconómico se relaciona directamente con el delito contra los derechos de autor según la legislación peruana.

4. Los aspectos culturales como indicador socioeconómico se relacionan directamente con el delito contra los derechos de autor según la legislación peruana.

2.5. Operacionalización de variables e indicadores

VARIABLES	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES
<p>Variable Independiente</p> <p>Factores socioeconómicos</p>	<p>Los factores socioeconómicos son los que caracterizan a un individuo o un grupo dentro de una estructura social. (CRDI,2000).</p>	<p>Condiciones de vida</p>	<p>1.1 Nivel educativo</p> <p>1.2 Lugar de residencia</p> <p>1.3 Ingresos económicos</p> <p>1.4 Aspectos culturales</p>
<p>Variable Dependiente</p> <p>Delito contra los derechos de autor según la legislación peruana</p>	<p>DERECHOS DE AUTOR Es un conjunto de normas y principios, por los cuales la ley otorga derechos a los autores por el solo hecho de la creación de una obra literaria, artística, científica, esté publicada o inédita. (DINAPI, 2013).</p>	<p>Protección jurídica del autor</p>	<p>2.1 Modificación o Transformación</p> <p>2.2 Distribución</p> <p>2.3 Comunicación pública</p>

2.6. Definición de términos básicos

AUTOR

“Persona física que realiza la creación intelectual.”

Decisión Andina 351 (1993)

CONDICIÓN SOCIOECONÓMICA

“La condición socioeconómica es una medida de situación social que incluye típicamente ingresos, educación y ocupación.”

(MORTON, 2013)

COPIA O EJEMPLAR

“Soporte material que contiene la obra, como resultado de un acto de reproducción.”

(UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CASTASTRO DISTRITAL, 2015)

DELITO

Son “como las acciones u omisiones dolosas o culposas penadas por Ley (La acción activa o pasiva es la base de la conducta punible).”

(MINJUS, 2017)

DERECHOS DE AUTOR

“Es un conjunto de normas y principios, por los cuales la ley otorga derechos a los autores por el solo hecho de la creación de una obra literaria, artística, científica, esté publicada o inédita.”

Derecho de Autor es el término jurídico que describe los derechos que se otorgan a los creadores de obras literarias y artísticas. Estos derechos exclusivos permiten al autor: el empleo, la autorización o prohibición de la utilización de sus obras de determinada forma, permitiéndole así el control y la retribución por el uso de las mismas.

(DINAPI, 2013).

CAPÍTULO III: METODOLOGÍA

3.1 Tipo y nivel de investigación

El presente trabajo de investigación, según la clasificación de Sánchez Carlessi (1998), “está enmarcado dentro del tipo de investigación aplicada, llamada también constructiva o utilitaria, ya que describe y explica la influencia o relación entre las variables de la investigación.”

En ese mismo contexto Bunge, (1999). Nos señala que “la ciencia aplicada, en lugar de ocuparse de problemas generales, utiliza los conocimientos de la ciencia básica en vista a posibles aplicaciones prácticas, aun cuando no emprenda ninguna investigación técnica.”

3.2 Diseño de la investigación

El estudio responde a un diseño no experimental porque estos estudios se realizan sin la manipulación de variables.

Será una investigación ex post facto pues los cambios en la variable independiente ya ocurrieron y la investigación se limita a la observación de situaciones ya existentes dada la capacidad de influir sobre las variables y sus efectos. (Kerlinger, 1983).

MUESTRA	MEDICIÓN DE LA VARIABLE	RESULTADO (Impacto)	RELACIÓN
M ₁	V ₁ (x)	r ₁	R
M ₂	V ₂ (y)	r ₂	

Dónde:

M₁, M₂: Muestras representativas de las variables V₁ y V₂.

x, y : Medición de la variable a través de sus indicadores.

r₁, r₂ : Resultados de la medición de cada variable.

R : Nivel de relación o impacto entre las variables

Dónde: M es expresado como la muestra, M₁ y M₂ representa la observación relevante que se recoge de la mencionada muestra y (R) es la relación entre los factores socioeconómicos y el delito contra los derechos de autor en la legislación peruana.

3.3 Población y muestra

Población

La investigación consideró la población del Asentamiento Humano Jaime Zubieta Calderón en el distrito de San Juan de Lurigancho.

Muestra

El presente estudio seleccionó el muestreo casual llamado también muestreo por accesibilidad (no probabilístico) donde se ha seleccionado a individuos a los que se tiene facilidad de acceso.

(Barriga, C. y Prieto, R., 2009)

La muestra la conformaron 80 pobladores del Asentamiento Humano Jaime Zubieta Calderón en el distrito de San Juan de Lurigancho.

3.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Técnicas

Para la variable independiente: Factores socioeconómicos y la variable dependiente: Delitos contra los derechos del autor en la legislación peruana se utilizó la técnica de encuesta.

Instrumentos

Los instrumentos utilizados fueron los cuestionarios que se adjuntan al presente documento.

3.4.1 Descripción de instrumentos

Estos se elaboraron considerando los indicadores respectivos. Para la variable independiente: Nivel educativo, lugar de residencia, ingresos económicos y los aspectos culturales. Y para la variable dependiente: Modificación o transformación, distribución y comunicación.

3.4.2 Validación de instrumentos

Fueron validados por un juicio de expertos en metodología de la investigación teniendo en cuenta la coherencia entre las variables de estudio e indicadores, la consistencia de los índices con respecto a los indicadores y la pertinencia con la escala valorativa.

3.5 Técnicas de procesamiento y análisis de datos

Para el procesamiento y análisis de los datos se utilizaron según el estudio hojas de datos, Excel, procesos de tabulación, tablas de interpretación y análisis relacional de resultados.

En la presente investigación se aplicó la prueba **coeficiente de correlación de Spearman** para evaluar las hipótesis específicas y la hipótesis general.

CAPÍTULO IV: PRESENTACIÓN Y DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS

4.1 Resultado del Análisis de las variables

4.1.1 Resultado del Análisis de la variable: Factores Socioeconómicos.

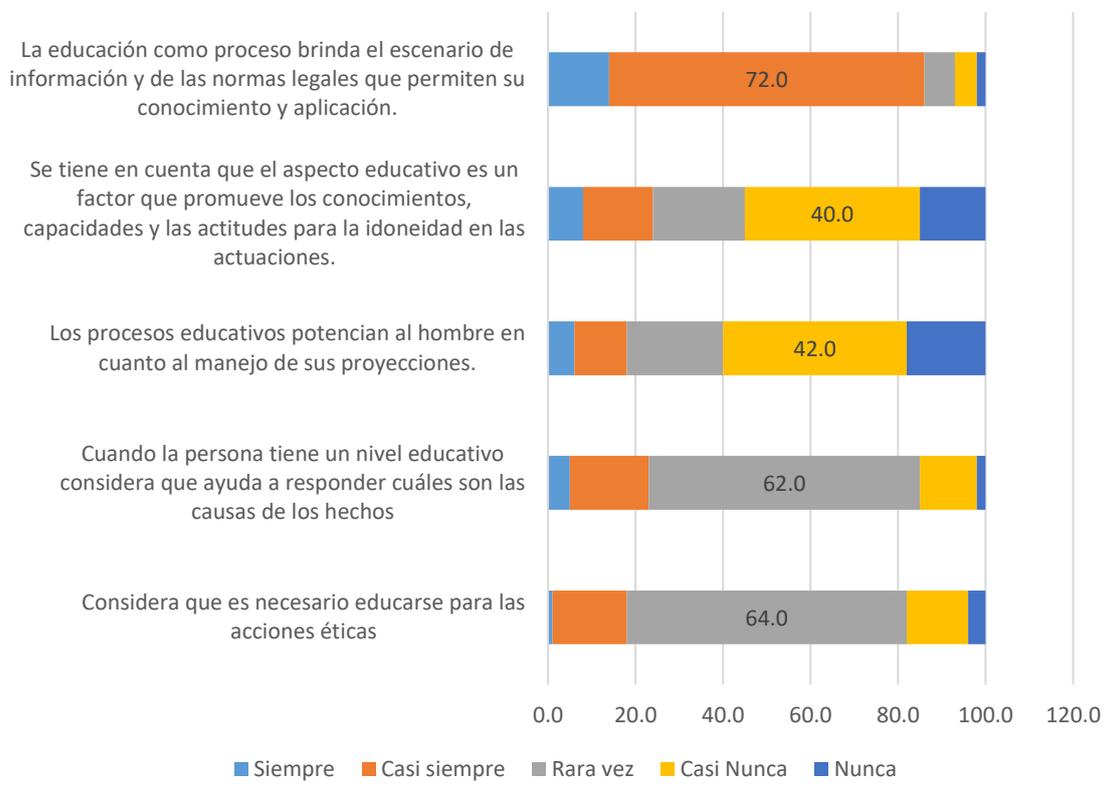
Este estudio analizó los 4 indicadores que conforman esta variable: Nivel educativo (cuadro 01), Lugar de residencia (cuadro 02), Ingresos económicos (cuadro 03) y Aspectos culturales (cuadro 04). Se consolidó con la apreciación

general de la variable (cuadro 05). Se empleó el cuestionario valorativo 01 como instrumento de análisis. (Anexo 02).

CUADRO N°1
Resultados de la Valoración del Nivel educativo

N°	INDICADORES DE ANÁLISIS	RESPUESTAS PORCENTUALES				
		Siempre	Casi siempre	Rara vez	Casi Nunca	Nunca
1	Considera que es necesario educarse para las acciones éticas	1.0	17.0	64.0	14.0	4.0
2	Cuando la persona tiene un nivel educativo considera que ayuda a	5.0	18.0	62.0	13.0	2.0
3	Los procesos educativos potencian al hombre en cuanto al manejo de sus proyecciones.	6.0	12.0	22.0	42.0	18.0
4	Se tiene en cuenta que el aspecto educativo es un factor que promueve los conocimientos, capacidades y las actitudes para la idoneidad en las actuaciones.	8.0	16.0	21.0	40.0	15.0
5	La educación como proceso brinda el escenario de información y de las normas legales que permiten su conocimiento y aplicación.	14.0	72.0	7.0	5.0	2.0
	TOTAL	6.8	27.0	35.2	22.8	8.2

GRAFICO 1: NIVEL EDUCATIVO



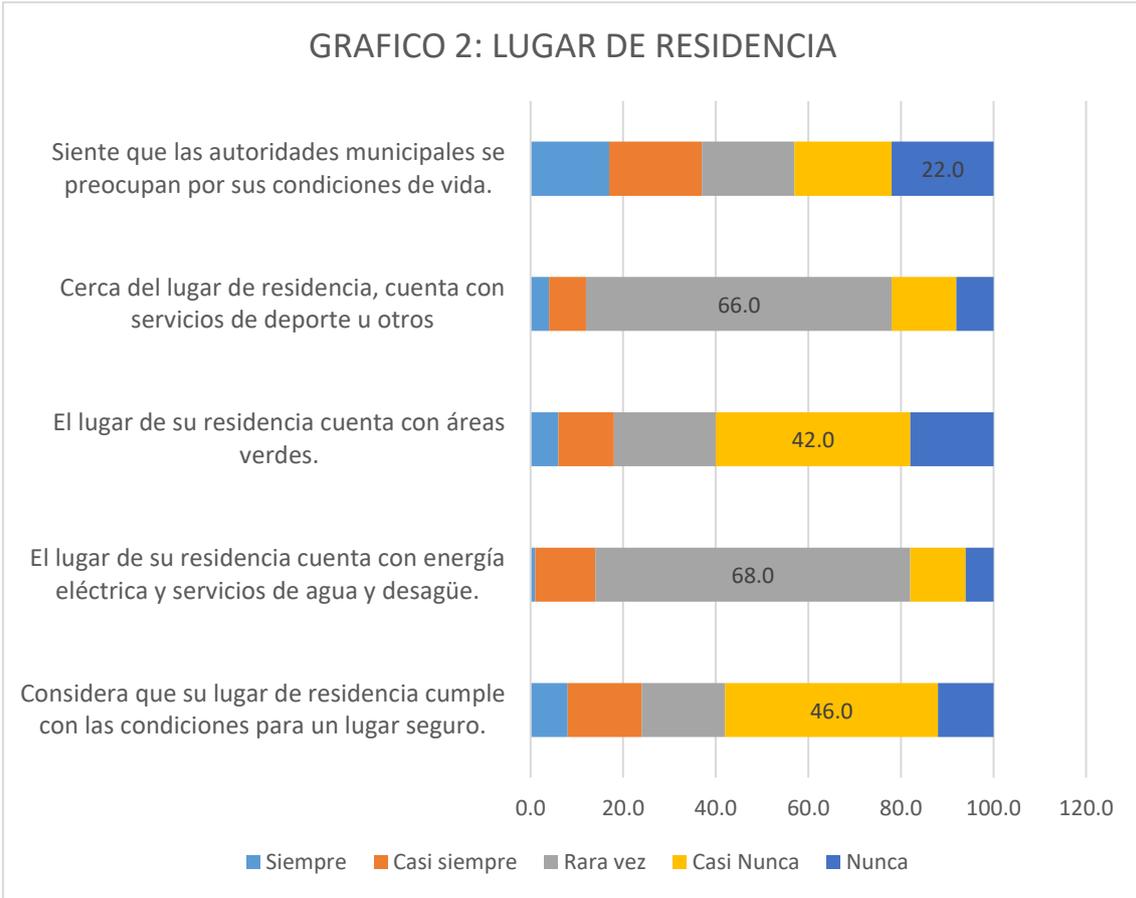
Interpretación

El cuadro 01, nos muestra la distribución de los valores del Nivel educativo. El mayor porcentaje corresponde a la educación como proceso que brinda el escenario de información y de las normas legales que permiten su conocimiento y aplicación (72%). Los valores porcentuales medios indican que rara vez se considera que es necesario educarse para las acciones éticas (64%) y cuando la persona tiene un nivel educativo considera que ayuda a responder cuáles son las causas de los hechos (62%). Los porcentajes menores indican que casi nunca los procesos educativos potencian al hombre en cuanto al manejo de sus proyecciones (42%) y se tiene en cuenta que el aspecto educativo es un factor que promueve los conocimientos, capacidades y las actitudes para la idoneidad

en las actuaciones (40%). En conclusión, el porcentaje general del nivel educativo es rara vez con un 35% según lo muestra el gráfico 01.

CUADRO N°2
Resultados de la Valoración
del lugar de residencia

N°	INDICADORES DE ANÁLISIS	RESPUESTAS PORCENTUALES				
		Siempre	Casi siempre	Rara vez	Casi Nunca	Nunca
1	Considera que su lugar de residencia cumple con las condiciones para un lugar seguro.	8.0	16.0	18.0	46.0	12.0
2	El lugar de su residencia cuenta con energía eléctrica y servicios de agua y desagüe.	1.0	13.0	68.0	12.0	6.0
3	El lugar de su residencia cuenta con áreas verdes.	6.0	12.0	22.0	42.0	18.0
4	Cerca del lugar de residencia, cuenta con servicios de deporte u otros	4.0	8.0	66.0	14.0	8.0
5	Siente que las autoridades municipales se preocupan por sus condiciones de vida.	17.0	20.0	20.0	21.0	22.0
	TOTAL	7.2	13.8	38.8	27.0	13.2



Interpretación

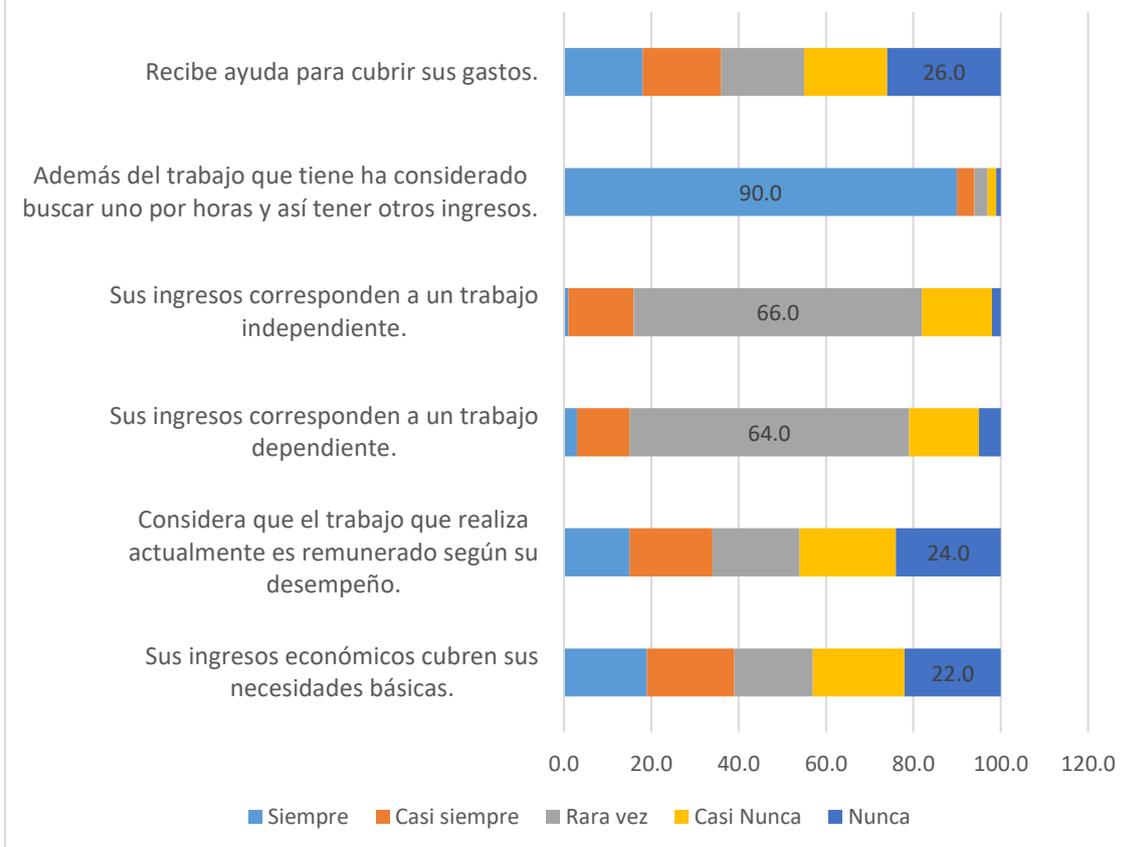
El cuadro 02, nos muestra la distribución de los valores del Lugar de residencia. Los valores porcentajes indican que rara vez el lugar de residencia cuenta con energía eléctrica y servicios de agua y desagüe (68%); y cerca del lugar de residencia cuenta con servicios de deporte u otros (66%). Los porcentajes medios indican que casi nunca se cumple con las condiciones para un lugar seguro (46%) y cuenta con áreas verdes (42%). El menor porcentaje indica que nunca las autoridades municipales se preocupan por sus condiciones de vida (22%). En conclusión, el porcentaje general indica que rara vez se cumplen con los indicadores del lugar de residencia en un 38.8% según lo muestra el gráfico 02.

CUADRO N°3

Resultados de la Valoración de los Ingresos económicos

N°	INDICADORES DE ANÁLISIS	RESPUESTAS PORCENTUALES				
		Siempre	Casi siempre	Rara vez	Casi Nunca	Nunca
1	Sus ingresos económicos cubren sus necesidades básicas.	19.0	20.0	18.0	21.0	22.0
2	Considera que el trabajo que realiza actualmente es remunerado según su desempeño.	15.0	19.0	20.0	22.0	24.0
3	Sus ingresos corresponden a un trabajo dependiente.	3.0	12.0	64.0	16.0	5.0
4	Sus ingresos corresponden a un trabajo independiente.	1.0	15.0	66.0	16.0	2.0
5	Además del trabajo que tiene ha considerado buscar uno por horas y así tener otros ingresos.	90.0	4.0	3.0	2.0	1.0
6	Recibe ayuda para cubrir sus gastos.	18.0	18.0	19.0	19.0	26.0
	TOTAL	24.3	14.7	31.7	16.0	13.3

GRÁFICO 3: INGRESOS ECONÓMICOS



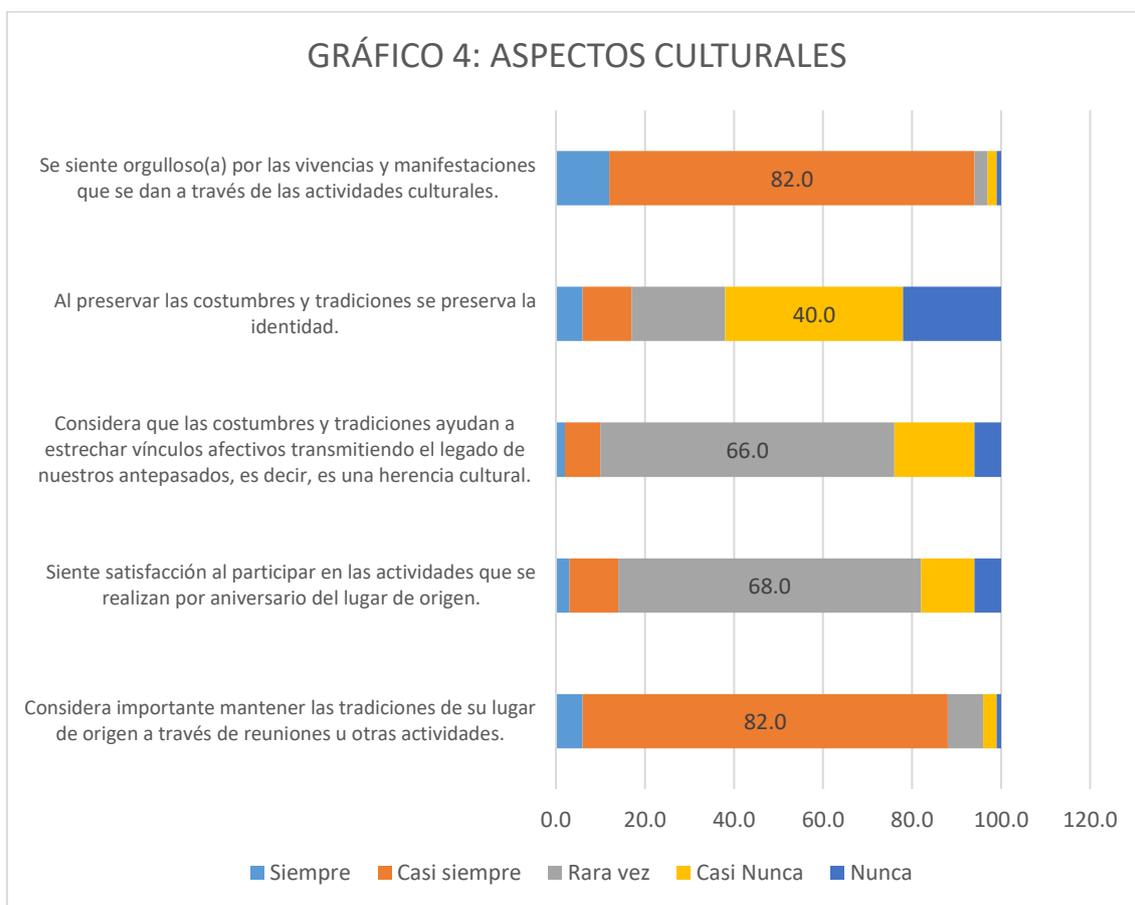
Interpretación

El cuadro 03, nos muestra la distribución de los valores de los Ingresos económicos. El mayor porcentaje indica que siempre ha considerado buscar un trabajo adicional por horas y así tener otros ingresos (90%). Los porcentajes medios indican que rara vez los ingresos conciernen a un trabajo independiente (66%) y dependiente (64%). Los menores porcentajes indican que nunca considera el trabajo que realiza actualmente sea bien remunerado según su desempeño (24%), sus ingresos económicos cubren sus necesidades básicas (22%) y recibe ayuda para cubrir sus gastos (26%). En conclusión, el porcentaje general de los Ingresos económicos indican que rara vez se cumplen con los indicadores con un 31.7% según lo muestra el gráfico 03.

CUADRO N°4
Resultados de la Valoración de los aspectos culturales

N°	INDICADORES DE ANÁLISIS	RESPUESTAS PORCENTUALES				
		Siempre	Casi siempre	Rara vez	Casi Nunca	Nunca
1	Considera importante mantener las tradiciones de su lugar de origen a través de reuniones u otras actividades.	6.0	82.0	8.0	3.0	1.0
2	Siente satisfacción al participar en las actividades que se realizan por aniversario del lugar de origen.	3.0	11.0	68.0	12.0	6.0
3	Considera que las costumbres y tradiciones ayudan a estrechar vínculos afectivos transmitiendo el legado de nuestros antepasados, es decir, es una herencia cultural.	2.0	8.0	66.0	18.0	6.0
4	Al preservar las costumbres y tradiciones se preserva la identidad.	6.0	11.0	21.0	40.0	22.0
5	Se siente orgulloso(a) por las vivencias y manifestaciones que se dan a través de las actividades culturales.	12.0	82.0	3.0	2.0	1.0
	TOTAL	5.8	38.8	33.2	15.0	7.2

GRÁFICO 4: ASPECTOS CULTURALES



Interpretación

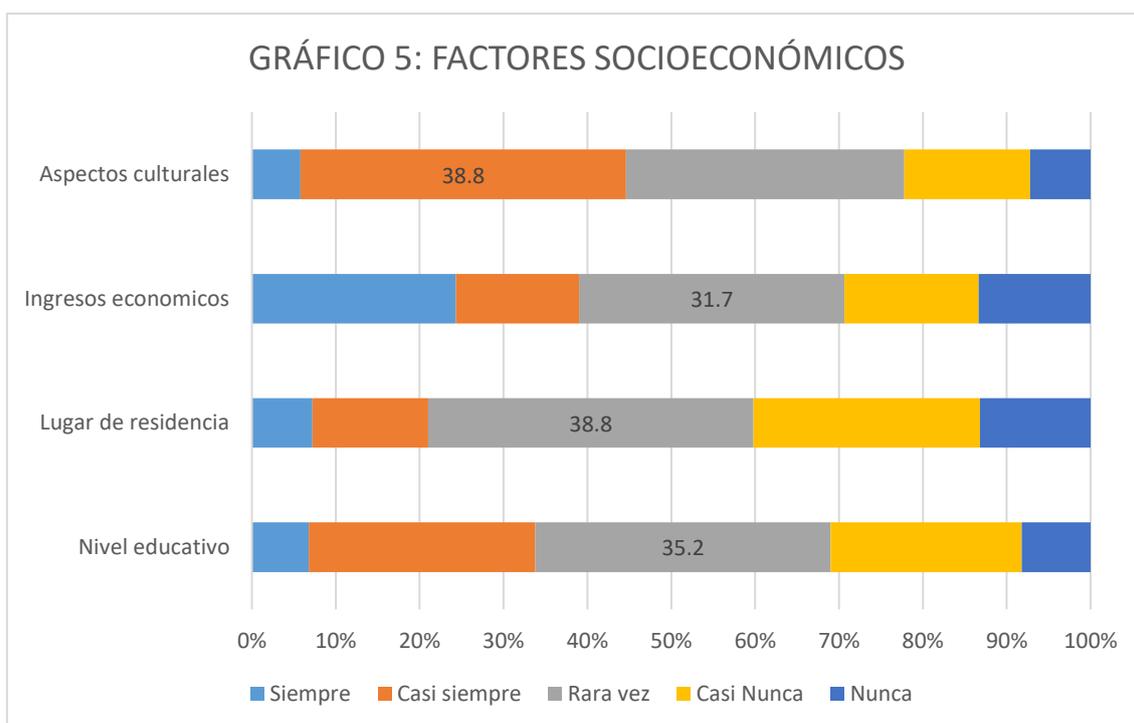
El cuadro 04, nos muestra la distribución de los valores de los aspectos culturales. Los mayores porcentajes corresponden a que casi siempre (82%) se considera importante mantener las tradiciones de su lugar de origen a través de reuniones u otras actividades y se siente orgulloso(a) por las vivencias y manifestaciones que se dan a través de las actividades culturales. Los porcentajes medios indican que rara vez siente satisfacción al participar en las actividades que se realizan por aniversario del lugar de origen (68%) y considera que las costumbres y tradiciones ayudan a estrechar vínculos afectivos transmitiendo el legado de nuestros antepasados, es decir, es una herencia

cultural (66%). El menor porcentaje indica que casi nunca corresponde a preservar las costumbres y tradiciones de preservar la identidad (40%). En conclusión, el porcentaje general de los aspectos culturales es casi siempre con un 38.8% según lo muestra el gráfico 04.

CUADRO N°5

Resultados generales de Factores Socioeconómicos

N°	INDICADORES DE ANÁLISIS	RESPUESTAS PORCENTUALES				
		Siempre	Casi siempre	Rara vez	Casi Nunca	Nunca
1	Nivel educativo	6.8	27.0	35.2	22.8	8.2
2	Lugar de residencia	7.2	13.8	38.8	27.0	13.2
3	Ingresos economicos	24.3	14.7	31.7	16.0	13.3
4	Aspectos culturales	5.8	38.8	33.2	15.0	7.2
	TOTAL	11.0	23.6	34.7	20.2	10.5



Interpretación

El cuadro 05, nos muestra la distribución general de los valores de los factores socioeconómicos. Los mayores porcentajes de 38.8%, corresponde a los aspectos culturales (casi siempre) y al lugar de residencia (rara vez). El porcentaje medio de 35.2% corresponde al nivel educativa (rara vez) y el menor porcentaje 31.7% (rara vez) corresponden a los ingresos económicos. En conclusión, el porcentaje general de los factores socioeconómicos es 34.7% (rara vez), según lo muestra el gráfico del cuadro 5.

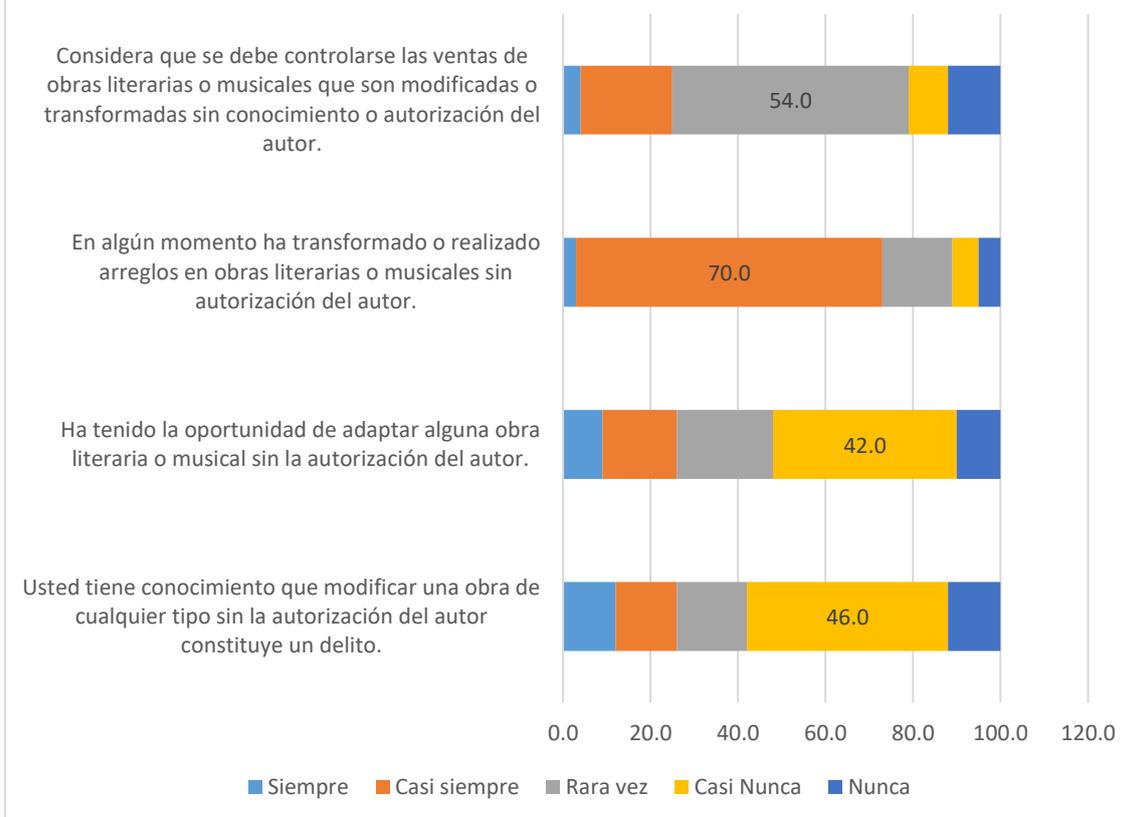
4.1.2 Resultado del Análisis de la variable: Delitos contra los derechos del autor en la Legislación Peruana.

Este estudio analizó los 3 indicadores que conforman esta variable: Modificación o Transformación (cuadro 06), Distribución (cuadro 07) y Comunicación Pública (cuadro 08). Se consolidó con la apreciación general de la variable (cuadro 09). Se empleó el cuestionario valorativo 02 como instrumento de análisis. (anexo 03).

CUADRO N°6
Resultados de la Valoración de la Modificación o Transformación

N°	INDICADORES DE ANÁLISIS	RESPUESTAS PORCENTUALES				
		Siempre	Casi siempre	Rara vez	Casi Nunca	Nunca
1	Usted tiene conocimiento que modificar una obra de cualquier tipo sin la autorización del autor constituye un delito.	12.0	14.0	16.0	46.0	12.0
2	Ha tenido la oportunidad de adaptar alguna obra literaria o musical sin la autorización del autor.	9.0	17.0	22.0	42.0	10.0
3	En algún momento ha transformado o realizado arreglos en obras literarias o musicales sin autorización del autor.	3.0	70.0	16.0	6.0	5.0
4	Considera que se debe controlarse las ventas de obras literarias o musicales que son modificadas o transformadas sin conocimiento o autorización del autor.	4.0	21.0	54.0	9.0	12.0
	TOTAL	7.0	30.5	27.0	25.8	9.8

GRÁFICO 6: MODIFICACIÓN O TRANSFORMACIÓN



Interpretación

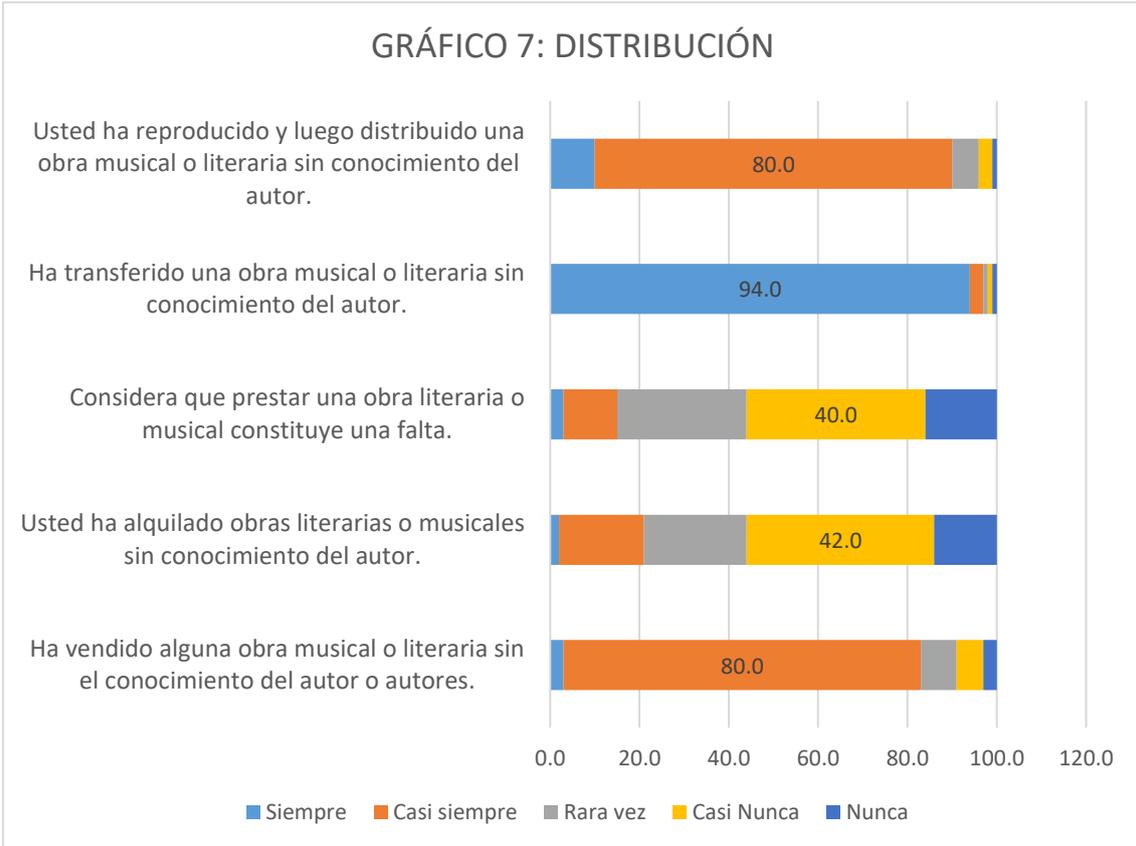
El cuadro 06, nos muestra la distribución de los valores de la modificación o transformación. El mayor porcentaje corresponde a que casi siempre en algún momento ha transformado o realizado arreglos en obras literarias o musicales sin autorización del autor (70%). El porcentaje medio indica que rara vez considera que se debe controlar las ventas de obras literarias o musicales que son modificadas o transformadas sin conocimiento o autorización del autor (54%). Los porcentajes menores indican que casi nunca corresponden a tener conocimiento que modificar una obra de cualquier tipo sin la autorización del autor constituye un delito (46%) y a tener la oportunidad de adaptar alguna obra literaria o musical sin la autorización del autor (42%). En conclusión, el porcentaje

general de la modificación o transformación es casi siempre con un 30.50% según lo muestra el gráfico 06.

CUADRO N°7

Resultados de la Valoración de la Distribución

N°	INDICADORES DE ANÁLISIS	RESPUESTAS PORCENTUALES				
		Siempre	Casi siempre	Rara vez	Casi Nunca	Nunca
1	Ha vendido alguna obra musical o literaria sin el conocimiento del autor o autores.	3.0	80.0	8.0	6.0	3.0
2	Usted ha alquilado obras literarias o musicales sin conocimiento del autor.	2.0	19.0	23.0	42.0	14.0
3	Considera que prestar una obra literaria o musical constituye una falta.	3.0	12.0	29.0	40.0	16.0
4	Ha transferido una obra musical o literaria sin conocimiento del autor.	94.0	3.0	1.0	1.0	1.0
5	Usted ha reproducido y luego distribuido una obra musical o literaria sin conocimiento del autor.	10.0	80.0	6.0	3.0	1.0
	TOTAL	22.4	38.8	13.4	18.4	7.0



Interpretación

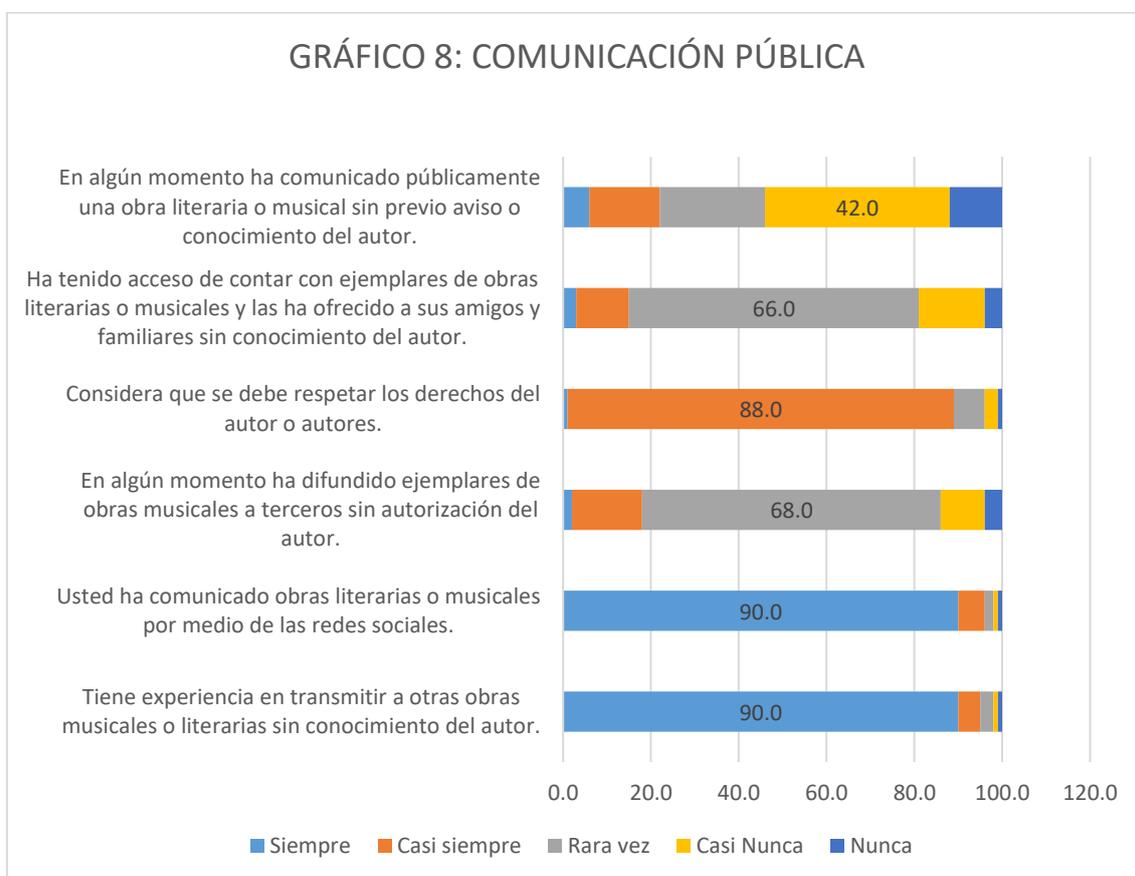
El cuadro 07, nos muestra la distribución de la distribución. El valor porcentaje indica que siempre se transfiere una obra musical o literaria sin conocimiento del autor (94%). Los porcentajes medios indican que casi siempre corresponden a vender alguna obra musical o literaria sin el conocimiento del autor o autores y a reproducir y luego distribuir una obra musical o literaria sin conocimiento del autor (80% en forma respectiva). Los porcentajes menores indican que casi nunca corresponden a alquilar obras literarias o musicales sin conocimiento del autor (42%) y considera que prestar una obra literaria o musical constituye una falta (40%). En conclusión, el porcentaje general de la distribución es casi siempre con un 38.8% según lo muestra el gráfico 07.

CUADRO N°8

Resultados de la Valoración de la Comunicación Pública

N°	INDICADORES DE ANÁLISIS	RESPUESTAS PORCENTUALES				
		Siempre	Casi siempre	Rara vez	Casi Nunca	Nunca
1	Tiene experiencia en transmitir a otras obras musicales o literarias sin conocimiento del autor.	90.0	5.0	3.0	1.0	1.0
2	Usted ha comunicado obras literarias o musicales por medio de las redes sociales.	90.0	6.0	2.0	1.0	1.0
3	En algún momento ha difundido ejemplares de obras musicales a terceros sin autorización del autor.	2.0	16.0	68.0	10.0	4.0
4	Considera que se debe respetar los derechos del autor o autores.	1.0	88.0	7.0	3.0	1.0
5	Ha tenido acceso de contar con ejemplares de obras literarias o musicales y las ha ofrecido a sus amigos y familiares sin conocimiento del autor.	3.0	12.0	66.0	15.0	4.0
6	En algún momento ha comunicado públicamente una obra literaria o musical sin previo aviso o conocimiento del autor.	6.0	16.0	24.0	42.0	12.0
TOTAL		32.0	23.8	28.3	12.0	3.8

GRÁFICO 8: COMUNICACIÓN PÚBLICA



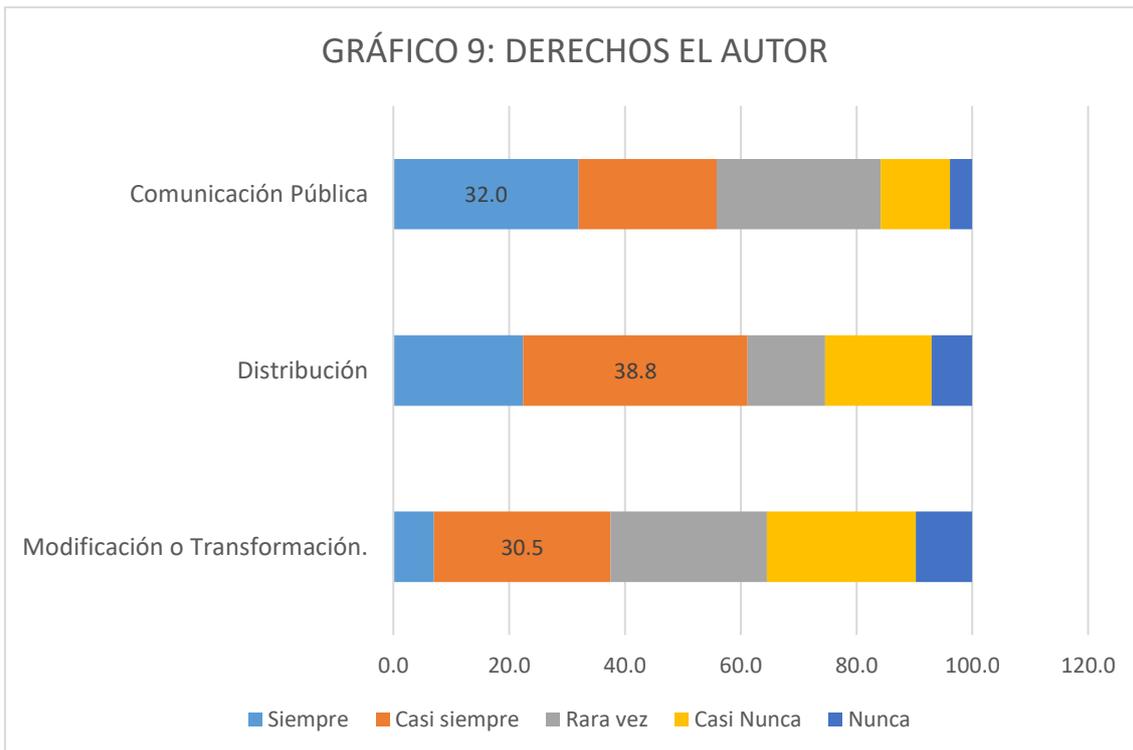
Interpretación

El cuadro 08, nos muestra la distribución de la Comunicación Pública. Los valores porcentajes indican que siempre corresponden a tener experiencia en transmitir a otras obras musicales o literarias sin conocimiento del autor (90%), comunicar obras literarias o musicales por medio de las redes sociales (90%) y considera que casi siempre se debe respetar los derechos del autor o autores (88%). Los porcentajes medios indican que rara vez corresponden que ha difundido ejemplares de obras musicales a terceros sin autorización del autor (68%) y ha tenido acceso de contar con ejemplares de obras literarias o musicales y las ha ofrecido a sus amigos y familiares sin conocimiento del autor (66%). El menor porcentaje indica que casi nunca corresponde a haber comunicado públicamente una obra literaria o musical sin previo aviso o conocimiento del autor (42%). En conclusión, el porcentaje general de la Comunicación pública es siempre con un 32.00% según lo muestra el gráfico 08.

CUADRO N°9

Resultados generales de los delitos contra los derechos del autor en la Legislación Peruana

N°	INDICADORES DE ANÁLISIS	RESPUESTAS PORCENTUALES				
		Siempre	Casi siempre	Rara vez	Casi Nunca	Nunca
1	Modificación o Transformación.	7.0	30.5	27.0	25.8	9.8
2	Distribución	22.4	38.8	13.4	18.4	7.0
3	Comunicación Pública	32.0	23.8	28.3	12.0	3.8
	TOTAL	20.5	31.0	22.9	18.7	6.9



Interpretación

El cuadro 09, nos muestra la distribución de los valores de los delitos contra los derechos del autor en la Legislación Peruana. El mayor porcentaje es de 38.8% que corresponde a la distribución (casi siempre). El porcentaje medio de 32%, corresponde a la comunicación pública (siempre). El menor porcentaje de 30.5% corresponde a la modificación o transformación (casi siempre). En conclusión, el porcentaje general de los delitos contra los derechos del autor en la Legislación Peruana es casi siempre con un 31%, según lo muestra el gráfico 09.

4.2 Prueba de hipótesis

Hipótesis general

1-Hipótesis

H1: Los factores socioeconómicos se relacionan directamente con los delitos contra los derechos de autor.

Ho: Los factores socioeconómicos no se relacionan directamente con los delitos contra los derechos de autor.

2-Nivel de significación: 0,05

3-Estadístico de prueba: Correlación de Spearman

			FACTORES	DELITOS
Spearman's rho	FACTORES	Coeficiente de correlación	1.000	.262
		Valor p	.	.029
		n	40	40
	DELITOS	Coeficiente de correlación	.262	1.000
		Valor p	.029	.
		n	40	40

4-Decisión: Como $p < 0.05$ se rechaza Ho

5-Conclusión: Hay evidencia que los factores socioeconómicos se relacionan directamente con los delitos contra los derechos de autor.

Hipótesis específicas 1:

1-Hipótesis

H1: El nivel educativo se relaciona directamente con los delitos contra los derechos de autor.

Ho: El nivel educativo no se relaciona directamente con los delitos contra los derechos de autor.

2-Nivel de significación: 0,05

3-Estadístico de prueba: Correlación de Spearman

			NIVEL EDUCATIVO	DELITOS
Spearman's rho	NIVEL EDUCATIVO	Coeficiente de correlación	1.000	.255
		Valor p	.	.033
		n	40	40
	DELITOS	Coeficiente de correlación	.255	1.000
		Valor p	.033	.
		n	40	40

4-Decisión: Como $p < 0.05$ se rechaza Ho

5-Conclusión: Hay evidencia que el nivel educativo se relaciona directamente con los delitos contra los derechos de autor.

Hipótesis específicas 2:

1-Hipótesis

H1: El lugar de residencia se relaciona directamente con los delitos contra los derechos de autor.

Ho: El lugar de residencia no se relacionan directamente con los delitos contra los derechos de autor.

2-Nivel de significación: 0,05

3-Estadístico de prueba: Correlación de Spearman

			LUGAR DE RESIDENCIA	DELITOS
Spearman's rho	LUGAR DE RESIDENCIA	Coefficiente de correlación	1.000	.284
		Valor p	.	.017
		n	40	40
	DELITOS	Coefficiente de correlación	.284	1.000
		Valor p	.017	.
		n	40	40

4-Decisión: Como $p < 0.05$ se rechaza H_0

5-Conclusión: Hay evidencia que el lugar de residencia se relaciona directamente con los delitos contra los derechos de autor.

Hipótesis específicas 3:

1-Hipótesis

H1: El ingreso económico se relaciona directamente con los delitos contra los derechos de autor.

H0: El ingreso económico no se relaciona directamente con los delitos contra los derechos de autor.

2-Nivel de significación: 0,05

3-Estadístico de prueba: Correlación de Spearman

			INGRESO ECONOMICO	DELITOS
Spearman's rho	INGRESO ECONOMICO	Coeficiente de correlación	1.000	.259
		Valor p	.	.030
		N	40	40
	DELITOS	Coeficiente de correlación	.259	1.000
		Valor p	.030	.
		N	40	40

4-Decisión: Como $p < 0.05$ se rechaza H_0

5-Conclusión: Hay evidencia que el ingreso económico se relaciona directamente con los delitos contra los derechos de autor.

Hipótesis específicas 4:

1-Hipótesis

H1: El aspecto cultural se relaciona directamente con los delitos contra los derechos de autor.

H0: El aspecto cultural no se relaciona directamente con los delitos contra los derechos de autor.

2-Nivel de significación: 0,05

3-Estadístico de prueba: Correlación de Spearman

			ASPECTO CULTURAL	DELITOS
Spearman's rho	ASPECTO CULTURAL	Coeficiente de correlación	1.000	.272
		Valor p	.	.032
		n	40	40
	DELITOS	Coeficiente de correlación	.272	1.000
		Valor p	.032	.
		n	40	40

4-Decisión: Como $p < 0.05$ se rechaza H_0

5-Conclusión: Hay evidencia que el aspecto cultural se relaciona directamente con los delitos contra los derechos de autor.

4.3 Discusión de resultados

En su tesis, Fuchs, L (2017) concluye en su investigación que existe una paradójica evolución que a lo largo del tiempo ha tenido la propiedad intelectual. Al tomar en cuenta como inicio o germen observamos que es el mundo romano, se puede establecer que el derecho no entró a regular específicamente las producciones del espíritu.

Del mismo modo Villalba, F (2013) nos señala como resultado de su investigación que, para evidenciar la importancia de la paternidad de la obra literaria y la enormidad del acto de plagio, el autor a pesar de renunciar sigue siendo un derecho imperecedero, perpetuo. Cuando se afecta esto, con el plagio se daña la honra, la integridad de la obra y la obra misma. Por otra parte, en nuestro contexto nacional tenemos la investigación de Peláez, M. (2013) con el estudio “sobre la protección efectiva de las imágenes en internet desde la normatividad relativa al derecho de autor”, aquí nos muestra que en la actualidad donde nos encontramos con los adelantos tecnológicos de la información y comunicación llamada la era digital es preciso replantear marcos doctrinarios y jurídicos que permitan evitar o prevenir la afectación de los derechos de autor. En esa misma línea tenemos a Maraví, A. (2007) quién concluye en su investigación con respecto al impacto de los Derechos de Autor en la economía tanto en los países en desarrollo y aquellos que están en vías de desarrollo. Uno de los aspectos a considerar es el fomento de la innovación, es decir dar énfasis en el derecho de patentes.

Las investigaciones que se muestran anteriormente nos dan un panorama de cómo se presentan los derechos del autor en nuestra sociedad, algunos factores que hacen posible que no se tengan en cuenta y, con los resultados del presente estudio se corrobora la hipótesis al considerar que los factores socioeconómicos: nivel educativo, lugar de residencia, ingreso económico y los aspectos culturales se relacionan directamente con el delito contra los derechos de autor.

CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 Conclusiones

1. Con los resultados luego del procesamiento de datos, se ha demostrado que los factores socioeconómicos se relacionan directamente en un 34.7% (rara vez) con los delitos contra los derechos de autor.
2. Con respecto al nivel educativo se obtuvo un 35% (rara vez) con relación a los delitos contra los derechos de autor.
3. El estudio ha verificado que el lugar de residencia se relaciona en un 38.8% (rara vez) con los delitos contra los derechos de autor.
4. Se comprueba que los Ingresos económicos obtienen un 31.7% (rara vez) con respecto a los delitos contra los derechos de autor.
5. Finalmente se obtiene en un 38.8% (casi siempre) que los aspectos culturales se relacionan directamente con los delitos contra los derechos de autor.

5.2 Recomendaciones

1. Promover en la sociedad por parte del Estado, la importancia de proteger los derechos de autor y difundir sus contenidos creativos como parte del acervo cultural a través de los medios escritos y orales, con estrategias de imágenes, metáforas, videos u otros.
2. Considerar dentro de las políticas de la gestión municipal el involucramiento de sus directivos con la población para defender y proteger los derechos de autor a través de una comunicación pertinente a la población.
3. Abordar en las universidades a través de las Facultades de Derecho los diferentes escenarios como consecuencia de los delitos contra los derechos de autor para concientizar en la población su protección.
4. Implementar un sistema de control por parte del Estado para monitorear las prácticas de piratería, la reproducción y difusión de obras literarias que atentan contra los derechos de autor.
5. Incentivar la difusión de los marcos legales de los derechos de autor a través de las redes sociales por parte de las Instituciones públicas

y privadas para el conocimiento de los jóvenes que coadyuven a evitar los delitos contra los derechos de autor.

6. Considerar como Política de gestión por parte del Ministerio de Educación la inclusión de los marcos legales de los derechos de autor dentro de los diseños curriculares para que se asuma como un deber el respeto de los mismos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

AMATE, I. & GUARNIDO, A. (2011) Universidad de Almería, Factores determinantes del desarrollo económico y social, Málaga, España.

BARRIGA, C. & PRIETO, R. (2009). Metodología de la investigación científica y educacional II. Antología. Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

BUNGE, M. (1999) La investigación Científica. Su Estrategia y su Filosofía. Editorial ARIEL. Barcelona – España.

CENTRO REGIONAL DE INFORMACIÓN SOBRE DESASTRES (2000). Vocabulario controlado sobre desastres. San José.

DECISIÓN ANDINA 351 (1993) Comunidad Andina, Régimen común sobre Derecho de Autor y Derechos Conexos.

DEL VALLE, S. (2002). Con la tesis: Los derechos de autor y la propiedad intelectual en el periodismo especializado. Madrid, España.

DEL RÍO, G. Y ASTOCONDOR, J. (2013) El plagio: Delito contra el derecho de autor, Anuario Andino de Derechos Intelectuales. Año IX - N.º 9. Lima, Perú.

DIARIO GESTIÓN (2018) ¿Cómo afecta la piratería al Perú? Empresa Editora El Comercio, Perú.

DIARIO LA REPÚBLICA (2012) Derechos de autor en Perú: una historia de piratas, ciudadanos y mediadores, 14 de febrero, 2012. Lima, Perú.

DINAPI. (2013) Dirección nacional de Propiedad intelectual. Paraguay.

DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR (2015). Unidad Administrativa especial del Ministerio del Interior. Ecuador.

FUCHS, L. (2017). Con la tesis: La propiedad intelectual como propiedad especial a lo largo de la historia. Madrid, España.

GARCÍA, D. (2006). Metodología del Trabajo de Investigación. Editorial Trillas S.A. de C.V. México.

GONZALES, A. (2017). Con la tesis “el derecho de autor vs las expectativas de los consumidores: la necesidad de establecer una excepción al derecho de autor referido a los mecanismos de autotutela a fin de cumplir con las expectativas de los consumidores”. Lima, Perú.

HERNÁNDEZ, R. (2002). Metodología de la Investigación. Tercera Edición McGraw-Hill/ interamericana Editores S. A. México.

HERNÁNDEZ, R. (2006). Fundamentos de Metodología de la Investigación. Tercera Edición McGraw-Hill/ Interamericana Editores S. A. México

HERNÁNDEZ, R. (2010). Metodología de la Investigación. McGraw-Hill/ interamericana Editores S. A. México.

IGUÍÑIZ, J. Y BARRANTES, R. (2004) La investigación económica y social en el Perú, Balance 1999-2003 y prioridades para el futuro, Ediciones Nova Print S.A.C.

KERLINGER, F. (1988). Investigación del comportamiento. Técnicas y métodos. México: Editorial Interamericana.

MARAVÍ, A. (2007) Con el estudio: Las creaciones gastronómicas como objeto de protección por el Derecho de Autor: posibilidades y conveniencia siguiendo el enfoque de la Propiedad Intelectual y la Competencia Desleal. Lima, Perú.

MEJÍA, E. (2005) Metodología de la investigación científica. Lima: Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

MINJUS (2017). Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Perú

MORTON, B. (2013). Enciclopedia sobre el desarrollo de la primera infancia.

OMPI (2016) Organización mundial de la propiedad intelectual, Ginebra Suiza.

PELÁEZ, M. (2013) con la tesis: La protección efectiva de las imágenes en el internet desde la aplicación de la normatividad relativa al derecho de autor. Pontificia Universidad Católica del Perú.

PISCOYA, L. (2003) Investigación científica y educacional, un enfoque epistemológico Amaru Editores, Perú

POPPER, K. (1994) La lógica de la investigación científica. Editorial Tecnos, España.

PORTOCARRERO J. (2017). Artículo en revista del Ministerio de Justicia del Perú.

RODRIGUEZ, M. (1991) Teoría y diseño de la investigación científica, Ediciones Atusparia, Perú

RODRIGUEZ, M. (2002) La ciencia, Fondo editorial de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, Perú

SALVADOR, M. (2003) ¿Cómo hacer una Tesis? 3.^a Ed. Limusa Noriega Editores México.

SÁNCHEZ, H. & REYES, C. (2009). Metodología y diseños en la investigación científica. Lima: Editorial Visión Universitaria. Perú

SÁNCHEZ, H. (1998). Metodología y Diseño de la investigación Científica. Editorial Mantaro-Perú.

TAMAYO, M. (2005) Metodología formal de la investigación científica. 2^a ed. México: Limusa.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CASTASTRO DISTRITAL (2015). Alcaldía Mayor de Bogotá. Colombia.

VEGA, A. (2010) Manual de Derecho de Autor, Bogotá. Colombia.

VILLALBA, F. (2013) con la tesis: ¿Cuándo el plagio es delito? Universidad de Palermo. España.

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de consistencia

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	INDICADORES	METODOLOGÍA
Problema general	Objetivo General	Hipótesis general		1.1 Nivel educativo 1.2 Lugar de residencia 1.3 Ingresos económicos 1.4 Aspectos culturales	TIPO Aplicada
¿Cómo se relacionan los factores socioeconómicos con el delito contra los derechos de autor según la legislación peruana?	Establecer el nivel de relación entre los factores socioeconómicos con el delito contra los derechos de autor según la legislación peruana	Los factores socioeconómicos se relacionan directamente con el delito contra los derechos de autor según la legislación peruana.	V1: Factores socioeconómicos		DISEÑO No experimental
Problemas específicos	Objetivos específicos	Hipótesis específicas			POBLACIÓN Población del distrito de San Juan de Lurigancho.
1. ¿Qué relación existe entre el nivel educativo como indicador socioeconómico con el delito contra los derechos de autor según la legislación peruana?	1. Evaluar el nivel educativo como indicador socioeconómico y su relación con el delito contra los derechos de autor según la legislación peruana.	1. El nivel educativo como indicador socioeconómico se relaciona directamente con el delito contra los derechos de autor según la legislación peruana.	V2: Derechos del autor en la legislación peruana	2.1 Modificación o Transformación 2.2 Distribución 2.3 Comunicación pública	MUESTRA 40 pobladores del Asentamiento Humano Jaime Zubieta Calderón en el distrito de San Juan de Lurigancho
2. ¿Cuál es la relación entre el lugar de residencia como indicador socioeconómico con el delito contra los derechos de autor según la legislación peruana?	2. Identificar el lugar de residencia como indicador socioeconómico y su relación con el delito contra los derechos de autor según la legislación peruana.	2. El lugar de residencia como indicador socioeconómico se relaciona directamente con el delito contra los derechos de autor según la legislación peruana.			TÉCNICAS Encuestas
3. ¿Cómo se relacionan los ingresos económicos como indicador socioeconómico con el delito contra los derechos de autor según la legislación peruana?	3. Determinar los ingresos económicos como indicador socioeconómico y su relación con el delito contra los derechos de autor según la legislación peruana.	3. El ingreso económico como indicador socioeconómico se relaciona directamente con el delito contra los derechos de autor según la legislación peruana.			INTRUMENTOS Cuestionarios
4. ¿Cómo se relacionan los aspectos culturales como indicador socioeconómico con el delito contra los derechos de autor según la legislación peruana?	4. Evaluar los aspectos culturales como indicador socioeconómico y su relación con el delito contra los derechos de autor según la legislación peruana	4. Los aspectos culturales como indicador socioeconómico se relaciona directamente con el delito contra los derechos de autor según la legislación peruana.			

Anexo 2

Instrumento 1

V1 FACTORES SOCIOECONÓMICOS

INDICADORES DE ESTUDIO	ESCALA VALORATIVA				
NIVEL EDUCATIVO					
1 Considera que es necesario educarse para las acciones éticas	1	2	3	4	5
2 Cuando la persona tiene un nivel educativo considera que ayuda a responder cuáles son las causas de los hechos	1	2	3	4	5
3 Los procesos educativos potencian al hombre en cuanto al manejo de sus proyecciones.	1	2	3	4	5
4 Se tiene en cuenta que el aspecto educativo es un factor que promueve los conocimientos, capacidades y las actitudes para la idoneidad en las actuaciones.	1	2	3	4	5
5 La educación como proceso brinda el escenario de información y de las normas legales que permiten su conocimiento y aplicación.	1	2	3	4	5
LUGAR DE RESIDENCIA					
6 Considera que su lugar de residencia cumple con las condiciones para un lugar seguro.	1	2	3	4	5
7 El lugar de su residencia cuenta con energía eléctrica y servicios de agua y desagüe.	1	2	3	4	5
8 El lugar de su residencia cuenta con áreas verdes.	1	2	3	4	5
9 Cerca del lugar de residencia, cuenta con servicios de deporte u otros	1	2	3	4	5
10 Siente que las autoridades municipales se preocupan por sus condiciones de vida.	1	2	3	4	5
INGRESOS ECONÓMICOS					
11 Sus ingresos económicos cubren sus necesidades básicas.	1	2	3	4	5
12 Considera que el trabajo que realiza actualmente es remunerado según su desempeño.	1	2	3	4	5
13 Sus ingresos corresponden a un trabajo dependiente.	1	2	3	4	5
14 Sus ingresos corresponden a un trabajo independiente.	1	2	3	4	5
15 Además del trabajo que tiene ha considerado buscar uno por horas y así tener otros ingresos.	1	2	3	4	5
16 Recibe ayuda para cubrir sus gastos.	1	2	3	4	5

ASPECTOS CULTURALES					
17 Considera importante mantener las tradiciones de su lugar de origen a través de reuniones u otras actividades.	1	2	3	4	5
18 Siente satisfacción al participar en las actividades que se realizan por aniversario del lugar de origen.	1	2	3	4	5
19 Considera que las costumbres y tradiciones ayudan a estrechar vínculos afectivos transmitiendo el legado de nuestros antepasados, es decir, es una herencia cultural.	1	2	3	4	5
20 Al preservar las costumbres y tradiciones se preserva la identidad.	1	2	3	4	5
21 Se siente orgulloso(a) por las vivencias y manifestaciones que se dan a través de las actividades culturales.	1	2	3	4	5

ESCALA VALORATIVA

ÍNDICE	RANGO	PUNTAJE
A	Siempre	5
B	Casi Siempre	4
C	Regularmente	3
D	Casi Nunca	2
E	Nunca	1

Anexo 3 Instrumento 2

V₂ DELITOS CONTRA LOS DERECHOS DEL AUTOR EN LA LEGISLACIÓN PERUANA

INDICADORES DE ESTUDIO	ESCALA VALORATIVA				
MODIFICACIÓN O TRANSFORMACIÓN					
1. Usted tiene conocimiento que modificar una obra de cualquier tipo sin la autorización del autor constituye un delito.	1	2	3	4	5
2. Ha tenido la oportunidad de adaptar alguna obra literaria o musical sin la autorización del autor.	1	2	3	4	5
3. En algún momento ha transformado o realizado arreglos en obras literarias o musicales sin autorización del autor.	1	2	3	4	5
4. Considera que se debe controlarse las ventas de obras literarias o musicales que son modificadas o transformadas sin conocimiento o autorización del autor.	1	2	3	4	5
DISTRIBUCIÓN					
5. Ha vendido alguna obra musical o literaria sin el conocimiento del autor o autores.	1	2	3	4	5
6. Usted ha alquilado obras literarias o musicales sin conocimiento del autor.	1	2	3	4	5
7. Considera que prestar una obra literaria o musical constituye una falta.	1	2	3	4	5
8. Ha transferido una obra musical o literaria sin conocimiento del autor.	1	2	3	4	5
9. Usted ha reproducido y luego distribuido una obra musical o literaria sin conocimiento del autor.	1	2	3	4	5
COMUNICACIÓN PÚBLICA					
10. Tiene experiencia en transmitir a otros obras musicales o literarias sin conocimiento del autor.	1	2	3	4	5
11. Usted ha comunicado obras literarias o musicales por medio de las redes sociales.	1	2	3	4	5
12. En algún momento ha difundido ejemplares de obras musicales a terceros sin autorización del autor.	1	2	3	4	5
13. Considera que se debe respetar los derechos del autor o autores.	1	2	3	4	5
14. Ha tenido acceso de contar con ejemplares de obras literarias o musicales y las ha ofrecido a sus amigos y familiares sin conocimiento del autor.	1	2	3	4	5
15. En algún momento ha comunicado públicamente una obra literaria o musical sin previo aviso o conocimiento del autor.	1	2	3	4	5

ESCALA VALORATIVA

ÍNDICE	RANGO	PUNTAJE
A	Siempre	5
B	Casi Siempre	4
C	Regularmente	3
D	Casi Nunca	2
E	Nunca	1

Anexo 4: Validación de experto

TÍTULO DE LA TESIS: FACTORES SOCIOECONÓMICOS Y SU RELACIÓN CON LOS DELITOS CONTRA LOS DERECHOS DE AUTOR SEGÚN LA LEGISLACIÓN PERUANA

CUESTIONARIO DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE: FACTORES SOCIOECONÓMICOS

1. INSTRUCCIONES GENERALES.

Dr. Wilfredo Huertas Bazalar

Valore en la Escala Valorativa del 1 al 5, el grado de relevancia que asigna a los ítems correspondientes a la variable independiente y sus indicadores: nivel educativo, lugar de residencia, ingresos económicos y aspectos culturales.

Para su respuesta, circule el número que a su Juicio de Experto estime conveniente. Si considera hacer una modificación o introducir otro (s) ítem (s), por favor indicar en el espacio de observaciones.

2. DATOS DEL EXPERTO (A)

1	Nombres y Apellidos:	
2	Grado (s) en:	
3	Docente de Posgrado en:	
4.	Otro dato que el experto considere:	
5.	Observaciones	
6.	Firma	

3. ESCALA VALORATIVA

Escala Valorativa	RANGO	PUNTAJE
	Siempre	5
	Casi siempre	4
	A veces	3
	Casi Nunca	2
	Nunca	1

Anexo 5: Validación de experto

TÍTULO DE LA TESIS: TÍTULO DE LA TESIS: FACTORES SOCIOECONÓMICOS Y SU RELACIÓN CON LOS DELITOS CONTRA LOS DERECHOS DE AUTOR SEGÚN LA LEGISLACIÓN PERUANA

CUESTIONARIO DE LA VARIABLE DEPENDIENTE: DELITOS CONTRA LOS DERECHOS DE AUTOR SEGÚN LA LEGISLACIÓN PERUANA

1. INSTRUCCIONES GENERALES.

Dra. Liliana Absi

Valore en la Escala Valorativa del 1 al 5, el grado de relevancia que asigna a los ítems correspondientes a la variable dependiente y sus indicadores: Modificación o transformación, distribución y comunicación.

Para su respuesta, circule el número que a su Juicio de Experta estime conveniente. Si considera hacer una modificación o introducir otro (s) ítem (s), por favor indicar en el espacio de observaciones.

2. DATOS DEL EXPERTO (A)

1	Nombres y Apellidos:	
2	Grado (s) en:	
3	Docente de Posgrado en:	
4.	Otro dato que el experto considere:	
5.	Observaciones	
6.	Firma	

3. ESCALA VALORATIVA

Escala Valorativa	RANGO	PUNTAJE
	Siempre	5
	Casi siempre	4
	A veces	3
	Casi Nunca	2
	Nunca	1